CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARÍA LA MOLINA

INFORME DE AUDITORÍA N° 026-2025-2-0200-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
LA MOLINA, LIMA, LIMA

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES POR EMERGENCIA EN LA MODALIDAD DEL ARTÍCULO 470° DEL RGUNALM"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

20 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0262025202000

0001

INFORME DE AUDITORIA N ° 026-2025-2-0200-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES POR EMERGENCIA EN LA MODALIDAD DEL ARTÍCULO 470° DEL RGUNALM"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la Entidad o dependencia	5
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIÓN	14
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	33
VI.	CONCLUSIONES	33
VII.	RECOMENDACIONES	34
VIII.	APÉNDICES	36

INFORME DE AUDITORÍA N ° 026-2025-2-0200-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES POR EMERGENCIA EN LA MODALIDAD DEL ARTÍCULO 470° DEL RGUNALM"
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Agraria La Molina, en adelante "Entidad" o "UNALM", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0200-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 0090-2025-OCI-0200 de 27 de junio de 2025, modificado con oficio n.° 0099-2025-UNALM-OCI de 17 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG del 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si las contrataciones de docentes por emergencia bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, se efectuaron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Objetivos Específicos

1. Establecer si las evaluaciones y propuestas para la contratación de docentes por emergencia bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, durante los semestres 2023-2024, se efectuaron conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente y disposiciones internas aplicables.
2. Establecer sí los contratos de trabajo suscritos por emergencia bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente y disposiciones internas aplicables.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

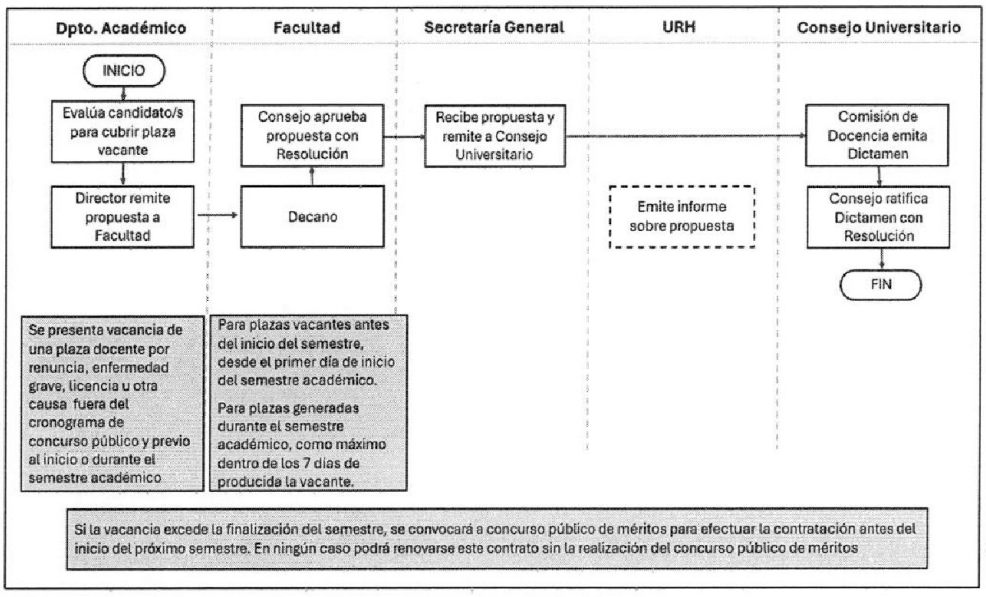
La materia de control aborda la evaluación y análisis del proceso de contratación de docentes por emergencia bajo la modalidad del artículo 470° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina y lineamientos internos.

El cual precisa que, *"Ante la vacancia de una plaza docente por renuncia, enfermedad grave o de licencia u otra causa en el transcurso de un semestre académico ya iniciado, el director del departamento académico respectivo puede proponer la contratación provisional de un*

docente para cubrir la vacante presentada. Si la vacancia excede la finalización del semestre, se convocará a concurso público de méritos para efectuar la contratación antes del inicio del próximo semestre. En ningún caso podrá renovarse este contrato sin la realización del concurso público de méritos".

A continuación, se muestra el flujograma del proceso de contratación de docentes por emergencia bajo la modalidad del artículo 470° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el cual detalla las actividades y unidades orgánicas a cargo del proceso:

Flujograma n.° 1
Proceso de contratación de docentes por emergencia bajo la modalidad del artículo 470°



Fuente: Artículo 470° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado con Resolución n.° 0007- 2017-CU-UNALM de 19 de enero de 2017 y ratificado por Resolución n.° 001-2017-AU-UNALM de 30 de enero de 2017.

Materia comprometida

La materia comprometida corresponde a la identificación de seis (6) directores de los Departamentos Académicos: de Horticultura, Fitopatología, Matemática, Gestión Empresarial y Producción Animal de la UNALM, quienes durante los semestres académicos 2023-I, y 2024-II evaluaron y propusieron ante las Facultades, la contratación por emergencia a cinco (5) docentes mediante contrato de trabajo a plazo determinado bajo la modalidad del artículo 470° RGUNALM, a fin que ejerzan la docencia de modo temporal; sin embargo, cinco (5) docentes no cumplían con la experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) años en la categoría DC-A y tres (3) años en DC-B, de doctor o magister, respectivamente, para ser contratado por emergencia de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento sobre el contrato 470°, aprobado con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificado mediante Resolución n.° 0175-2022-CU-UANLM de 28 de abril de 2022.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión de la información que sustenta la propuesta de contratación temporal de docentes bajo la modalidad del artículo 470° del Reglamento General de la UNALM, cuyas actividades se desarrollaron entre el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. En este sentido, los Departamentos Académicos examinados fueron: Horticultura, Fitopatología, Matemática, Gestión Empresarial y Producción Animal de la Universidad Nacional Agraria La Molina-UNALM.

La auditoría de cumplimiento se llevó a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, ubicado en la Avenida La Molina s/n, distrito La Molina, provincia de Lima.

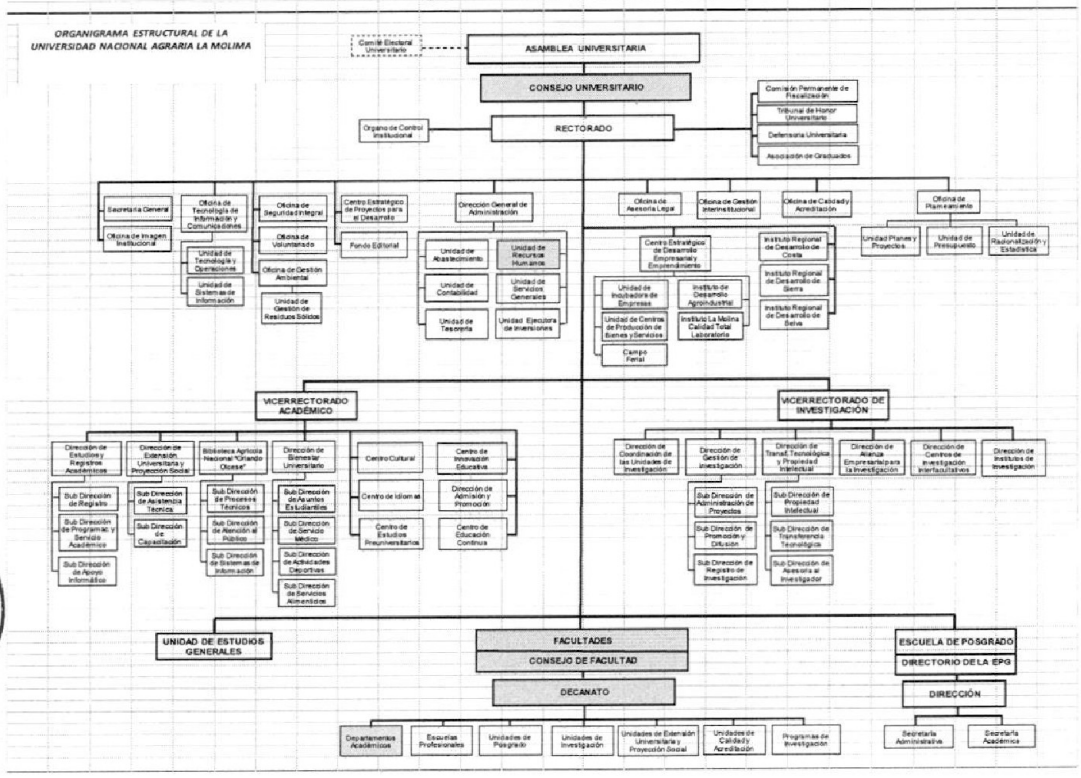
1.4 De la Entidad o dependencia

La Universidad Nacional Agraria La Molina es una institución pública de educación superior, conformada por docentes, estudiantes y egresados, que reconoce a la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria n.° 30220. Su finalidad, se orienta a la formación integral de profesionales con competencias humanistas, científicas y tecnológicas, la generación y difusión de conocimientos y la realización de actividades de investigación, innovación, extensión universitaria y proyección social. Estas funciones se desarrollan considerando al Perú como un país multicultural y biodiverso, lo que fortalece su rol en la atención de las demandas sociales, económicas y ambientales del país.

Asimismo, la UNALM, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley Universitaria, asume como fines esenciales la creación de conocimiento, la formación académica y profesional de calidad, y la responsabilidad de contribuir al desarrollo sostenible de la nación. En tal sentido, sus actividades se ejecutan en un marco de mejora continua, guiadas por principios éticos, de responsabilidad social y ambiental, asegurando la transparencia y legitimidad de su gestión universitaria.

En esa línea, mediante Resolución n.° 0584-2018-R-UNALM, de 28 de septiembre de 2018, la Universidad Nacional Agraria La Molina aprobó su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y modificatorias, instrumento de gestión institucional que define la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de sus órganos, así como las relaciones de coordinación entre ellos. Dicho reglamento, que incorpora el organigrama estructural de la entidad, fue actualizado mediante Resolución n.° 0636-2019-R-UNALM, de 13 de septiembre de 2019, a fin de adecuarlo a las necesidades organizacionales y normativas vigentes. Tal como se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Agraria La Molina



Fuente: Resolución n..° 0584-2018-R-UNALM del 28 de setiembre de 2018, versión actualizada aprobada con Resolución n.°. 0636-2019-R-UNALM del 13 de setiembre de 2019

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General, la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 2 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La comisión auditora ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la materia de control; no obstante, es importante precisar lo siguiente:

"*Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de*

evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad[1]".

Las deficiencias identificadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control son las siguientes:

2.1. CONTRATACIONES DOCENTES BAJO LA MODALIDAD 470°, SUPERA O SE EQUIPARA A LAS REALIZADAS MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OCASIONANDO EL RIESGO DE QUE LA MODALIDAD 470° SE UTILICÉ COMO UN PROCEDIMIENTO USUAL DE CONTRATACIÓN DOCENTE, DESNATURALIZANDO SU CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, ADEMÁS DE COMPROMETER EL PRINCIPIO DE MERITOCRACIA PREVISTO EN LA NORMATIVA UNIVERSITARIA.

El Reglamento General de la UNALM, (*en adelante RGUNALM*)[2], establece en el artículo 439° que *"Los docentes de la UNALM son: a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; (...) d) Contratados"*. Asimismo, el artículo 453° precisa que: *"Los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en la UNALM, en las clases y condiciones que fija el respectivo contrato. Para efectos de la contratación de docentes se establecen tres categorías: A, B y C equivalentes a profesor principal, asociado y auxiliar, respectivamente".*

Ahora bien, con relación a la contratación provisional, el artículo 470° del RGUNALM señala que *"Ante la vacancia de una plaza docente por renuncia, enfermedad grave o de licencia u otra causa en el transcurso de un semestre académico ya iniciado, el director del departamento académico respectivo puede proponer la contratación provisional de un docente para cubrir la vacante presentada. Si la vacancia excede la finalización del semestre, se convocará a concurso público de méritos para efectuar la contratación antes del inicio del próximo semestre. En ningún caso podrá renovarse este contrato sin la realización del concurso público de méritos".*

Al respecto, el Lineamiento sobre la Contratación bajo el artículo 470° establece que la contratación de emergencia en dicha modalidad procede ante la ocurrencia de un evento excepcional, conforme a los supuestos previstos en el artículo 4.2.

"(...)

Ante la vacancia de una plaza docente por renuncia, fuera del cronograma de concurso público y previo al inicio o durante el semestre académico.

- *Enfermedad grave o de licencia u otra causa, fuera del cronograma de concurso público y previo al inicio o durante el semestre académico".*

En ese sentido, los profesionales contratados bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM prestan servicio a plazo determinado, para cubrir una plaza vacante docente en situación de emergencia o imprevistos académicos.

En ese orden de ideas, se puede advertir que la contratación bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, es de carácter provisional y de emergencia; siendo lo regular la

[1] Numeral 2 del Anexo n.° 18: Informe de Auditoría Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

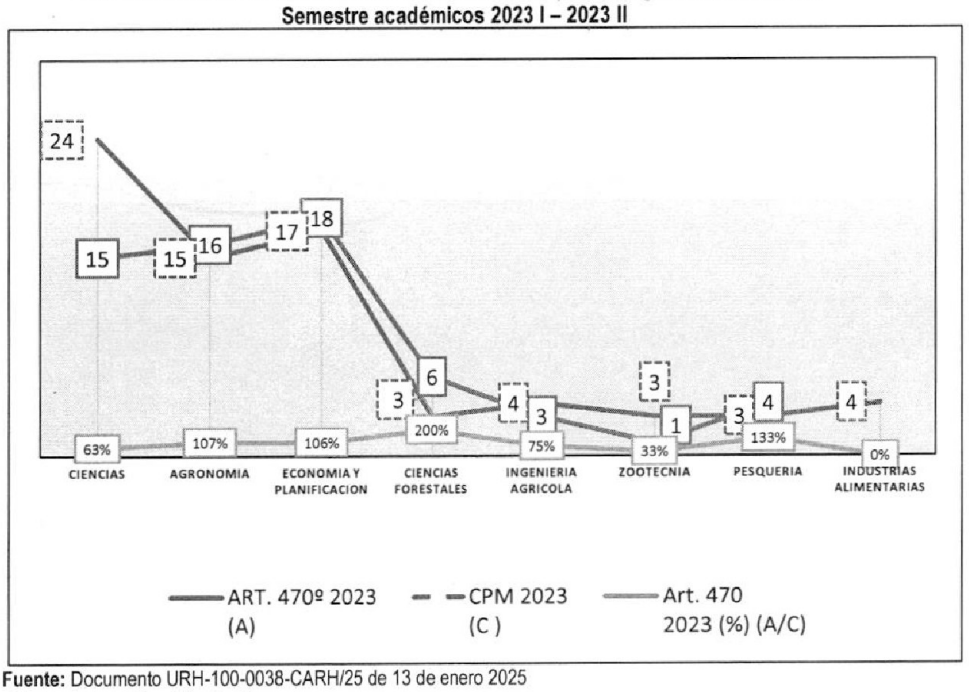
2 Reglamento General de la UNALM aprobado con Resolución n.° 0007-2017-CU-UNALM de 19 de enero de 2017 y ratificado por Resolución n.° 001-2017-AU-UNALM de 30 de enero de 2017.

contratación de docentes según lo establecido en el artículo 439° del RGUNALM alineado al artículo 440 del RGUNALM, mediante concurso público de méritos que evalúa la calidad intelectual, académica y los rasgos de personalidad del concursante, e incluye un test psicológico, conforme al reglamento de ingreso a la docencia.

Ahora bien, de acuerdo con el alcance de la presenta auditoría se ha determinado que la UNALM efectuó procesos semestrales de convocatoria a concurso público para la contratación de docentes tipo: A, B y jefes de práctica, en su calidad de "contratados" en las ocho (8) facultades para los semestres 2023-I, II y 2024-I, II. Concluidos los concursos públicos; y, al no haberse cubierto las vacantes convocadas, se declaran plazas desiertas y se contrataron profesionales bajo la modalidad de artículo 470° del RGUNALM.

De acuerdo con a la base de datos denominada personal docente contratado y docentes contratados (Art 470° Reglamento General UNALM) remitida por la Unidad de Recurso Humanos mediante Documento URH-100-0038-CARH/25 de 13 de enero 2025, se ha evidenciado que los decanos de las facultades aprobaron mediante Resoluciones de Facultad las propuestas emitidas por los Directores de los Departamentos académicos para la contratación de docente por emergencia dentro de los alcances de la modalidad 470° del RGUNALM, advirtiéndose que en los ciclos académicos 2023 I y 2023 II, la citada modalidad en las Facultades de Economía y Planificación, Pesquería, Agronomía y Ciencias Forestales superan hasta en un 200% y respecto de las Facultades de Ciencias, Ingeniería Agrícola y Zootecnia, alcanzan hasta el 75% con relación a la contratación de docentes por concurso público de méritos. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

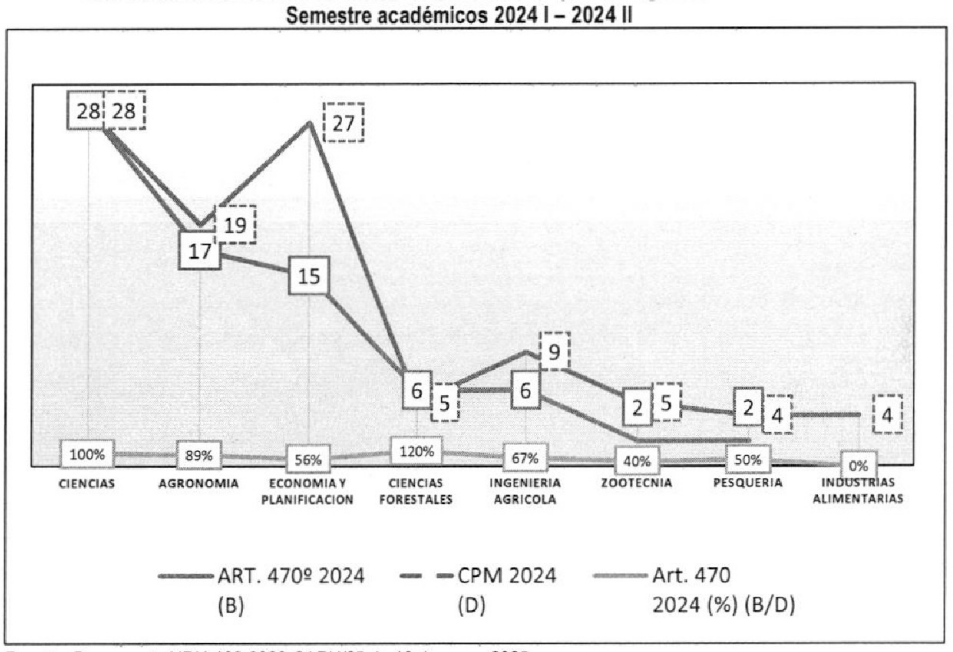
Gráfico n.° 1
Contratación de docente ordinario vs Contratación por emergencia Artículo 470°
Semestre académicos 2023 I – 2023 II



Fuente: Documento URH-100-0038-CARH/25 de 13 de enero 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

También se advierte, que en los ciclos académicos 2024 I y 2024 II, la contratación de emergencia en la modalidad del artículo 470° del RGUNALM en las Facultades de Ciencias y Ciencias Forestales es igual al 100% o supera hasta en un 120% y respecto de las Facultades de Agronomía, Economía y Planificación, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, alcanzan hasta el 89% con relación a la contratación de docentes por concurso público de méritos. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Gráfico n.° 2
Contratación de docente ordinario vs Contratación por emergencia Artículo 470°
Semestre académicos 2024 I – 2024 II



Fuente: Documento URH-100-0038-CARH/25 de 13 de enero 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

➢ **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y modificatorias, señalan lo siguiente:**

"1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.4. Estructura organizacional
El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:

01. La determinación la estructura organizativa debe estar precedida de un análisis que permita elegir la que mejor contribuya al logro de los objetivos estratégicos y los objetivos de los planes operativos anuales. Para ello debe analizarse, entre otros: (i) la eficacia de los procesos operativos, (ii) la velocidad de respuesta de la entidad frente a cambios internos y externos, (iii) la calidad y naturaleza de los productos o servicios brindados, (iv) la satisfacción de los clientes, usuarios o ciudadanía, (v) la

identificación de necesidades y recursos para las operaciones futuras, (vi) las unidades orgánicas o áreas existentes, y (vii) los canales de comunicación y coordinación, informales, formales y multidireccionales que contribuyen a los ajustes necesarios de la estructura organizativa.

02. La determinación de la estructura organizativa debe traducirse en definiciones acerca de normas, procesos de programación de puestos y contratación del personal necesario para cubrir dichos puestos Con respecto de los recursos materiales debe programarse la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos, así como la estructura de soporte para su administración, incluyendo la programación y administración de los recursos financieros.

La situación expuesta, se ocasiona debido a la carencia de controles internos eficaces que regulen el uso de la contratación de emergencia prevista en el articulo 470° del RGUNALM permitió que las contrataciones docentes bajo esta modalidad, supere o se equiparen a las realizadas mediante concurso público de meritos, ocasionando el riesgo de que la modalidad 470° se utilize como un procedimiento usual de contratación docente, situación que desnaturaliza su caracter temporal y excepcional, además de comprometer el principio de meritocracia previsto en la normativa universitaria.

2.2. DOCENTES CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD DEL ARTÍCULO 470° RGUNALM, INICIARON SUS LABORES ACADÉMICAS SIN MANTENER VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA UNIVERSIDAD HASTA POR UN PERÍODO DE 72 DÍAS, GENERANDO EL RIESGO DE CONTINGENCIAS LABORALES, CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES, QUE PODRÍAN COMPROMETER EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

De la revisión a setenta y cuatro (74) expedientes de contratación de docentes bajo la modalidad de emergencia correspondiente a los semestres académicos 2023-I, 2023-II, 2024-I y 2024-II, se identificó que las resoluciones del Consejo Universitario - y, por consiguiente, los contrato que se emiten con posterioridad a estas- fueron emitidas luego de la fecha de inicio de labores del docente. Es así que en nueve (9) de dichos expedientes, los contratos fueron emitidas con retrasos que oscilan entre de treinta y seis (36) y setenta y dos (72) días, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Personal docente contratado bajo la modalidad del artículo 470° con días de retraso al inicio del Semestres académicos 2023 I – II y 2024 I – II

Resol. Aprobación de semestre académicos	Facultad	Departamento	Docente	Resolución de Consejo Universitario		Contrato de Trabajo a Plazo determinado (Art.470 RGUNALM)		Días sin contrato
				Fecha de Emisión	Periodo Clases Desde/Hasta	Fecha de Firma de Contrato (A)	Fecha de Inicio de labores (B)	(A) - (B)
TR. n.° 0384.2022-CU.UNALM 2023 - I (13.03.2023 al 21.07.2023)	Ciencias Forestales	Industrias Forestales	I.L.R	TR. n.° 0216-2023-CU-UNALM de 25 de mayo de 2023	21/03/2023 al 21/07/2023	25/05/2023	21/03/2023	65
	Economía y Planificación	Economía y Planificación	G.R.T	TR. n.° 0186-2023-CU-UNALM de 27 de abril de 2023	13/03/2023 al 21/07/2023	04/05/2023	13/03/2023	52
		Estadística e Informática	S.H.F					
		Gestión Empresarial	J.P.J					
			V.C.C		29/03/2023 al 21/07/2023	04/05/2023	29/03/2023	36
TR. n.° 0384.2022-CU.UNALM 2023 - II (21.08.2023 al 23.12.2023)	Ingeniería Agrícola	Recursos Hídricos	T.S.V	TR. n.° 0403-2023-CU-UNALM de 18 de octubre de 2023	01/09/2023 al 30/12/2023	25/10/2023	01/09/2023	54
TR. n.° 0164-2024-CU-UNALM 2024 - I (18.03.2024 al 27.07.2024)	Ingeniería Agrícola	Recursos Hídricos	T.S.V	TR. n.° 0182-2024-CU-UNALM de 14 de mayo de 2024	18/03/2024 al 27/07/2024	16/05/2024	18/03/2024	59
	Agronomía	Fitotecnia	D.D.M	TR. n.° 0207-2024-CU-UNALM 23 de mayo de 2024	8/03/2024 al 27/07/2024	29/05/2024	18/03/2024	72
	Ciencias	Física y Meteorología	R.P.A	TR. n.° 0182-2024-CU-UNALM 14 de mayo de 2024 1	25/03/2024 al 27/07/2024	16/05/2024	25/03/2024	52

Fuente: C. n.°407-URH-RYP/2025 de 21 de agosto de 2024; C. n.°424-URH-RYP/2025 de 27 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a lo expuesto, se advierte que los docentes contratados por emergencia bajo la modalidad prevista en el artículo 470° del RGUNALM iniciaron y desarrollaron labores académicas sin contar con vínculo laboral, por periodos que oscilan entre treinta y seis (36) y setenta y dos (72) días, generando riesgos de contingencias laborales, contractuales y presupuestales que podrían comprometer el patrimonio institucional.

Esta situación se origina en la ausencia de un procedimiento que establezca plazos, criterios, reglas y responsabilidades para cada etapa del proceso de contratación docente por emergencia, lo que dificulta el control del plazo para la emisión de la Resolución del Consejo Universitario y dilata la emisión y suscripción del contrato correspondiente.

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y modificatorias, señalan lo siguiente:**

"3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

0.1 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

0.2 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

Esta situación se debe a la carencia de un procedimiento que establezca plazos, criterios, reglas entre otros, para cada actividad o etapa del proceso de contratación de docentes por emergencia del artículo 470° del RGUNALM, lo cual limita el control del plazo para la emisión de la Resolución del Consejo Universitario, que aprueba la contratación y la posterior firma del contrato con el docente.

2.3. EL REQUISITO QUE ACREDITA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE EN LA MODALIDAD 470°, ES INTERPRETADO DE MANERA DISTINTA POR LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE QUE LOS DOCENTES QUE SI CUMPLEN CON DICHO REQUISITO SEAN EXCLUIDOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN, DEBIDO A LA DISCRECIONALIDAD EN SU INTERPRETACIÓN. AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA.

Los Lineamientos sobre el contrato 470°, aprobados con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de fecha 8 de julio de 2021 y modificado por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de fecha 28 de abril de 2022, estable en su *artículo 4.5, "Requisitos del docente contrato por emergencia, deberá tener el título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrados en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B, y con una experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada*".

Al respecto, de las entrevistas realizadas a los decanos de las facultades y directores de los departamentos académicos de la UNALM el 7, 8 y 11 de agosto de 2025, en el marco de la prueba de recorrido de la presente Auditoría de Cumplimiento, se advirtió que los decanos y directores que intervienen en el proceso de contratación docente en la modalidad del artículo 470° de RGUNALM, tienen diferente interpretación respecto al requisito que acredita el trabajo de investigación en repositorio institucional de la universidad donde obtuvo el grado avanzado; toda vez, que en algunos casos se admite dicho trabajo de investigación para acreditar el cumplimiento del requisito, mientras que en otros no, generándose el riesgo de que docentes que sí cumplen con los requisitos sean excluidos del proceso, configurándose así un ejercicio discrecional de la evaluación por parte del director académico de la facultad. Tal situación se evidencia en el cuadro siguiente

Cuadro n.° 2

Interpretaciones de los requisitos de trabajo de investigación para la contratación 470°

Semestres académicos 2023 I – II y 2024 I – II

Facultad	Fecha	Según Prueba de recorrido	Según Vicerrectorado de Investigación (1)	Comentario
Director del Departamento Académico de Fitotecnia	08/08/2025	*"El trabajo de investigación se acredita cuando se incluye en CV o consigna un link en el CV. Sin embargo, una tesis de maestro no se considera como un trabajo de investigación, salvo que sea considerado un trabajo de alta especialización"*	*"De acuerdo con la Resolución 175-2022-CU-UNALM acerca de los Lineamientos sobre el contrato 470°, el trabajo de investigación se refiere a la tesis de posgrado que el postulante utilizó para obtener su grado de maestría o doctorado, pero debe estar en el repositorio institucional de la Universidad en la que obtuvo el grado avanzado".*	Se evidencian criterios distintos para la validación del requisito del trabajo de investigación referido en el Artículo 4.5 de Lineamientos sobre el contrato 470°, aprobada con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM.
Directora del Departamento Académico de Física y Meteorología	11/08/2025	*"El trabajo de tesis para optar el grado de magister es considerado como trabajo de investigación".*		
Decano de la Facultad de Agronomía	07/08/2025	*"Para la categoría A1 el docente debe cumplir con el grado de doctor, con dos (2) artículos científicos y 5 años de experiencia"*		

Elaborador por: Comisión Auditora.
Fuente: Prueba de recorrido de la Auditoria de cumplimiento de 7,8,11 de agosto de 2025.
Nota (1): documento n.° 152-2025-VRI-CD-002 de 3 de febrero de 2025

➢ **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y modificatorias, señalan lo siguiente:**

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)".

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

La situación expuesta, se ocasiona por la falta de estandarización en la interpretación del cumplimiento del requisito que acredite un trabajo de investigación, genera el riesgo de que docentes que sí cumplen con el requisito sean excluidos del proceso, afectando la prestación del servicio de docencia en favor de la UNALM.

III. OBSERVACIÓN

Como resultado de la auditoria de cumplimiento, se ha determinado la observación siguiente:

DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNALM INCUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL LINEAMIENTO SOBRE EL CONTRATO 470°, TODA VEZ QUE LAS CONTRATACIONES POR EMERGENCIA DE DOCENTES NO ACREDITAN EXPERIENCIA PROFESIONAL, HECHO QUE NO GARANTIZARÍA LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 470° DEL RGUNALM.

El artículo 470° de Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina (***en adelante el Reglamento General de la UNALM***), aprobado con Resolución n.° 0007-2017-CU-UNALM de 19 de enero de 2017 y ratificado por Resolución n.° 001-2017-AU-UNALM de 30 de enero de 2017, establece que: "*Ante la vacancia de una plaza docente por renuncia, enfermedad grave o de licencia u otra causa en el transcurso de un semestre académico ya iniciado, el director del departamento académico respectivo, puede proponer la contratación provisional de un docente para cubrir la vacante presentada. Si la vacancia excede la finalización del semestre, se convocará a concurso público de méritos para efectuar la contratación antes del inicio del*

próximo semestre. En ningún caso podrá renovarse este contrato sin la realización del concurso público de méritos".

Asimismo, el Lineamiento sobre el contrato 470°(***en adelante el Lineamiento),*** aprobado con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificado por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022, dispone las medidas correspondientes para la contratación de emergencia de docentes, estableciendo parámetros de contratación y evaluación, así como los criterios transversales y únicos para la contratación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la UNALM. Al respecto, el numeral 3.3 del citado Lineamiento, establece que, el contrato de emergencia "*Es aquel contrato cuyo fundamento es un evento excepcional que se dé antes de iniciar el ciclo lectivo*". Del mismo modo, el artículo 4.5 del Lineamiento establece, "*Requisitos del docente contratado por emergencia, deberá tener el título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrados en SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A*[3] *o DC-B*[4]*, y como experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) años y tres (3) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o de artículo científico publicado en una revista indexada*".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Lineamiento, *"El director del departamento académico respectivo propone al departamento académico la contratación provisional de un profesional para cubrir la plaza docente vacante presentada; previa evaluación de la documentación del o de los candidatos, luego lo eleva al decano para su ratificación en Consejo de Facultad (...)*". En tal sentido, le correspondía al director del departamento académico, evaluar y proponer a los docentes, cautelando el cumplimiento del numeral 4.5 del Lineamiento; sin embargo, se advierte que seis (6) directores de Departamentos Académicos evaluaron y propusieron a cinco (5) docentes que no cumplían con los requisitos mínimos para su contratación en las categorías DC-A o DC-B; permitiendo con ello, que ejerzan la docencia temporal.

Este hecho contraviene los artículos 196°[5] y 164°[6] del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el artículo 470° del Reglamento General[7] de la Universidad Nacional Agraria La Molina y los artículos 4.3 y 4.5 del numeral IV. *Medidas correspondientes para la contratación extraordinaria de docentes de los Lineamientos*[8] sobre el contrato 470°.

3 DC-A: Docente Contratado Tipo A (DC A) del Reglamento de ingreso a la docencia, aprobado con Resolución n.° 0020-2019-CU-UNALM de 9 de enero de 2019

4 DC-B: Docente Contratado Tipo B (DC B) del Reglamento de ingreso a la docencia, aprobado con Resolución n.° 0020-2019-CU-UNALM de 9 de enero de 2019

5 Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado con Resolución n.° 01-2015-AE-UNALM de 23 de febrero de 2015.

6 Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado con Resolución n.° 0014-2023-AU-UNALM de 21 de diciembre de 2023.

7 Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado con Resolución n.° 0007-2017-CU-UNALM de 19 de enero de 2017 y ratificado por Resolución n.° 001-2017-AU-UNALM de 30 de enero de 2017

8 Lineamientos sobre el contrato 470°, aprobado con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificado por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022.

La situación descrita se expone a continuación:

De la revisión selectiva a setenta y cuatro (74) legajos que sustentan la contratación por emergencia de docentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 470° del Reglamento General de la UNALM, correspondiente a los semestres académicos 2023-I y 2024-II, remitidos por la Unidad de Recursos Humanos mediante Cartas n.°s 393, 424 y 474-URH-RYP/2025 de 13 y 27 de agosto y de 16 de septiembre de 2025 respectivamente, así como los documentos remitidos por los Departamentos Académicos de Fitopatología FI-155/2025 de 15 de setiembre 2025, Producción Animal documento n.° 250-2025/DPA de 17 de setiembre 2025, Gestión Empresarial COM n.° 258-DAGE-UNALM/25 de 18 de setiembre 2025, Matemática carta DM-191/25 de 19 de setiembre 2025 y Horticultura carta n.° D085-2025/FA-UNALM de 19 de setiembre 2025, se ha determinado que seis (6) Directores Académicos de la UNALM, no cautelaron el cumplimiento de los requisitos de cinco (5) docentes de los que no cumplían con la experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) años categoría DC-A y tres (3) años DC-B de doctor o magister respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento sobre el contrato 470°[9]. Tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Directores Académicos de la UNALM evaluaron a docentes bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM inobservando los requisitos contenidos en el artículo 4.5 de los Lineamientos

Facultad	Departamento Académico	Director del Departamento Académico	Semestre académico	Área de Especialidad/ código de Plaza	Categoría Docente Contratado (DC)			Docente Contratado	Comentario de la Comisión Auditora
					Convocada	Contratada	Horas lectivas		
Agronomía	Horticultura	1) Dr. Federico Alexis Dueñas Dávila	2023-I	Ornamentales y Propagación de Plantas FA-C07	DC -B4 (Magister)	DC-B4 (Magister)	4	Maritza Giovanna Hurtado Mendoza	*No cumple con el artículo 4.5 del Lineamiento sobre el contrato 470° "(...) al tipo de contrato DC-A o DC-B, y con una experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años respectivamente (...)"*
	Fitopatología	2) Dra.Liliana María Aragón Caballero 3) Mg. Carlos Alberto Cárdenas Giraldo	2024-II	Fitopatología Agrícola FA-C06	DC-A1 (Doctor)	DC-B1 (Magister)	32	Dustin Stewart Marín Gil	
Ciencias	Matemática	4) Mg. Alessandri Canchoa Quispe	2023-I	Matemática FC-C14	DC-A1 (Doctor)	DC-A1 (Doctor)	32	Pedro Iván Suárez Navarro	
Economía y Planificación	Gestión Empresarial	5) Dr. Pedro Ricardo Quiróz Quezada	2023-I	Gestión de Calidad, Gestión de Procesos FEP-C08	DC-B1 (Magister)	DC-B1 (Magister)	32	Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca	

9 Aprobado por Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificada mediante resolución n.° 0175-2022-CU-UANLM de 22 de abril de 2022.

Facultad	Departamento Académico	Director del Departamento Académico	Semestre académico	Área de Especialidad/ código de Plaza	Categoría Docente Contratado (DC)			Docente Contratado	Comentario de la Comisión Auditora
					Convocada	Contratada	Horas lectivas		
Zootecnia	Producción Animal	6) Ph.D. Javier Arturo Ñaupari Vásquez	2024-II	Genética Molecular (Plaza sin código)	DC-B1 (Magister)	DC-B1 (Magister)	32	Viviana Nathalie Flores Gil	

Fuente: Cartas n.°s 393, 424 y 474-URH-RYP/2025 de 13 y 27 de agosto y de 16 de septiembre de 2025, FI-155/2025 de 15 de setiembre 2025, documento n.° 250-2025/DPA de 17 de setiembre 2025, COM n.° 258-DAGE-UNALM/25 de 18 de setiembre 2025, Matemática carta DM-191/25 de 19 de setiembre 2025 y Horticultura carta n.° D085-2025/FA-UNALM de 19 de setiembre 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se detallan los Departamentos Académicos que presentaron propuestas de contratación de docentes que tienen la experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años, para el tipo de contrato DC-A o DC-B:

1) **Facultad de Agronomía, Departamento Académico de Horticultura**

Mediante Resolución n.° 0438-2022-CU-UNALM de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, se aprobó el cronograma para la convocatoria a Concurso Público para contratar personal docente tipo A y B, así como las plazas solicitadas por cada facultad correspondiente al semestre académico 2023-I, entre las cuales se convocó la plaza para el área especializada de Ornamentales y Propagación de Plantas, código de plaza FA-C07, Categoría DC-B4 (Magister) por 4 horas. No obstante, la citada plaza se declaró desierta mediante Resolución n.° 0059-2023-CU-UNALM de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.

En ese contexto, a través del Acta de Sesión Ordinaria Virtual n.° 01 del Departamento Académico de Horticultura de 06 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)** suscrita por el director del Departamento Académico de Horticultura, Dr. Federico Alexis Dueñas Dávila, se aprobó la contratación de la Ing. Mg. Sc. Maritza Giovanna Hurtado Mendoza como docente, en el marco del artículo 470° del Reglamento General de la UNALM en la plaza para el área especializada de Ornamentales y Propagación de Plantas, FA-C07, Categoría DC-B4 (Magister) por 4 horas, para el semestre 2023-I.

Seguidamente, mediante el documento n.° DH-015/023-FA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)** suscrito por el director del Departamento Académico de Horticultura, quien remitió el Acta de Sesión Ordinaria Virtual n.° 01 al Decano de la Facultad de Agronomía, solicitó la contratación de la Ing. Mg. Sc. Maritza Giovanna Hurtado Mendoza.

Asimismo, con formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el director del Departamento Académico de Horticultura, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tramitar el contrato de la Ing. Mg. Sc. Maritza Giovanna Hurtado Mendoza.

Al respecto, de la revisión al legajo que sustenta la contratación de emergencia de docente, de la Ing. Mg. Sc. Maritza Giovanna Hurtado Mendoza conforme a lo dispuesto por el artículo 470° del Reglamento General de la UNALM, correspondiente al semestre académico 2023-I, se advierte que solo acredita la experiencia profesional de 2 años, 7 meses y 1 día **(Apéndice n.° 8)**; sin embargo, de acuerdo con el artículo 4.5 del Lineamiento, se establece que para el tipo de contrato DC-B4 (Magister), se debe tener una experiencia profesional o docencia mínima de tres (3) años para su acceso a la plaza docente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Experiencia profesional o docencia mínima de la docente Maritza Giovanna Hurtado Mendoza
Semestre 2023-I categoría de contrato: DC-B4 (magister)

N.°	Entidad y/o Empresa	Cargo	Periodo	Fechas		Experiencia Acumulada			Comentario de la Comisión Auditora
				Inicio	Fin	Año	Mes	Días	
1	Universidad Nacional Agraria La Molina	Docente	2022 2023	03/10/2022	21/01/2023	0	3	19	El Certificado de Trabajo fue emitido el 14.01.2025. Posterior a la contratación.
2	Exportadora BB Trading SPA	Ayudante pos cosecha.	2021 2022	02/11/2021	24/02/2022	0	3	22	Sin observación
3	Gesex Servicios S.P.A	Control de Calidad	2020	8/01/2020	16/03/2020	0	2	8	Sin observación
4	Fundación para el Desarrollo Agrario	Docente	2021	01/08/2021	31/10/2021	0	3	0	Sin observación
5	Don Ricardo	Asistente de riego y fertilización	2014	13/01/2014	26/12/2014	1	6	12	Periodo de experiencia profesional con traslape.
6	Don Ricardo	Asistente de Fertirriego	2024 2015	02/07/2014	25/07/2015				
7	Viña San Pedro Tarapacá	Operario de Bodega	2019	Sin dato	Sin dato	0	0	0	Documento no precisa la fecha de inicio y termino. No se puede determinar la experiencia.
Total						1	17	61	
Acredita						**2**	**7**	**1**	Experiencia por acreditar: 4 meses y 29 días.

Fuente: C. n.°407-URH-RYP/2025 de 21 de agosto de 2025, C. n.°474-URH-RYP/2025 de 16 de setiembre de 2025, Carta n.° D0158-2025/FA-UNALM de 19 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se corroboró que la documentación que obra en el legajo de la docente Mg. Sc. Maritza Giovanna Hurtado Mendoza, utilizada para evaluar el cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido para la contratación de emergencia, no acreditó los tres (3) años requeridos para el tipo de contrato DC-B (Magister). En consecuencia, la propuesta presentada por el director del Departamento Académico de Horticultura, Dr. Federico Alexis Dueñas Dávila, resultó inexacta e inobserva lo establecido en el artículo 4.5 de los Lineamientos. Esta situación permitió que la docente Mg. Sc. Maritza Giovanna Hurtado Mendoza, quien no cumplió con el requisito de experiencia profesional, suscribiera el 4 de mayo de 2023 el contrato de trabajo a plazo determinado correspondiente al semestre

académico 2023-I bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, en la plaza de nivel B4 (4 horas semanales) **(Apéndice n.° 9).**

2) **Facultad de Agronomía, Departamento Académico de Fitopatología**

Mediante Resolución n.° 0213-2024-CU-UNALM de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, se aprobó el cronograma para la convocatoria a concurso público para contratar personal docente tipo A y B, así como las plazas solicitadas por cada facultad correspondiente al semestre académico 2024-II, entre las cuales se convocó la plaza para el área especializada de Fitopatología Agrícola de código de plaza FA-C06, categoría DC-A1 (Doctor) por 32 horas. No obstante, la citada plaza se declaró desierta mediante Resolución n.° 0336-2024-CU-UNALM de 08 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.

En ese contexto, a través del Acta de Reunión Extraordinaria - 010, 2024 de 12 de agosto de 2024, formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la UNALM de 12 de agosto de 2024 y documento FI-093/2024 de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)** suscritos por la directora del Departamento Académico de Fitopatología, Dra. Liliana María Aragón Caballero, se aprobó la solicitud de contrato del Ing. Mg. Sc. Dustin Stewart Marín Gil como docente en el marco del artículo 470° del Reglamento General de la UNALM en la plaza para el área especializada de Fitopatología Agrícola, FA-C06, categoría DC-B32 (Magister) por 32 horas, para el semestre académico 2024-II.

Seguidamente, mediante el documento n.° FI-125/2024 de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** suscrito por el director del Departamento Académico de Fitopatología, Mg. Carlos Alberto Cadenas Giraldo, quien remitió el Acta de Reunión Extraordinaria-010, 2024 al Decano de la Facultad de Agronomía, solicitando la contratación del Ing. Mg. Sc. Dustin Stewart Marín Gil.

Asimismo, con formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14),** el director del Departamento Académico de Fitopatología, Mg. Carlos Alberto Cadenas Giraldo, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramitar el contrato del Ing. Mg. Sc. Dustin Stewart Marín Gil.

Al respecto, de la revisión al legajo que sustenta la contratación de emergencia de docente, del Ing. Mg. Sc. Dustin Stewart Marín Gil, conforme a lo dispuesto por el artículo 470° del Reglamento de la UNALM, correspondiente al semestre académico 2024-II, se advierte, que solo acredita la experiencia profesional de dos (2) años, un (1) mes y ocho (8) días **(Apéndice n.° 15)**; sin embargo, de acuerdo con artículo 4.5 del Lineamiento, se establece que para el tipo de contrato DC-B32 (magister), se debe tener una experiencia profesional o docencia mínima de tres (3) años para su acceso a la plaza docente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Experiencia profesional o docencia mínima del docente Dustin Stewart Marín Gil semestre 2024-II categoría de contrato: DC-B32 (magister)

N.°	Entidad y/o Empresa	Cargo	Periodo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado por cada Experiencia			Comentario de la Comisión Auditora
						Años	Meses	Días	
1	HOTIFRUT	Prácticas Pre profesionales	Sin fecha	-	-	0	3	0	Dato: Constancia de Practicas no señala fecha exacta solo meses.
2	The Alliance of Bioversity International and CIAT	Prácticas Pre profesionales	2022	01/05/2022	31/12/2022	0	8	0	Sin observación
3	Consorcio agua azul	Prácticas profesionales	2020	01/02/2020	30/04/2020	0	3	0	Sin observación
4	UNALM	Jefe de Prácticas	2023	02/05/2023	21/07/2023	0	2	20	Sin observación
5	UNALM	Jefe de Prácticas	2023	21/08/2023	30/12/2023	0	4	9	Sin observación
6	UNALM	Jefe de Prácticas	2024	18/03/2024	27/07/2024	0	4	9	Sin observación
Total						0	24	38	Sin observación
Acredita						**2**	**1**	**08**	Experiencia por acreditar: 10 meses y 22 días.

Fuente: FI-155/2025 de 17 de setiembre de 2025, C. n.°424-URH-RYP/2025 de 27 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se corroboró que la documentación que obra en el legajo del docente Ing. Mg. Sc. Dustin Stewart Marín Gil, utilizada para evaluar el cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido para la contratación de emergencia, no acreditó los tres (3) años requeridos para el tipo de contrato DC-B (Magister). En consecuencia, la propuesta presentada por los directores del Departamento Académico de Fitopatología, Dra. Liliana María Aragón Caballero y Mg. Carlos Alberto Cadenas Giraldo, resultaron inexactas e inobserva lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento. Esta situación permitió que el docente Ing. Mg. Sc. Dustin Stewart Marín Gil quien no cumplió con el requisito de experiencia profesional, suscribiera el 28 de noviembre de 2024 el Contrato de trabajo a plazo determinado correspondiente al semestre académico 2024-II bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, en la plaza de nivel B1 (32 horas semanales) **(Apéndice n.° 16).**

3) **Facultad de Ciencias, Departamento Académico de Matemática**

Mediante Resolución n.° 0438-2022-CU-UNALM de 07 de diciembre de 2022 **Apéndice n.° 03**, se aprobó el cronograma para la convocatoria a concurso público para contratar personal docente tipo A y B, así como las plazas solicitadas por cada facultad correspondiente al semestre académico 2023-I, entre las cuales se convocó la plaza para el Área especializada de Matemática de código de plaza FC-C14, Categoría DC-A1 (Doctor) por 32 horas. No obstante, la citada plaza se declaró desierta mediante Resolución n.° 0060-2023-CU-UNALM de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

En ese contexto, a través del Acta de Reunión Extraordinaria sesión n.°02 de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18),** suscrita por el director del Departamento Académico de Matemática, Mg. Alessandri Canchoa Quispe, se aprobó la contratación del Dr. Pedro Iván Suárez Navarro como docente, en el marco del artículo 470° del Reglamento General de la UNALM en la plaza para el área especializada Matemática, FC-C14, Categoría DC-A1 (Doctor) por 32 horas, para el semestre académico 2023-I.

Seguidamente, mediante el documento DM-044/23 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, suscrito por el director del Departamento Académico de Matemática, Mg. Alessandri Canchoa Quispe, quien remitió la citada Acta al Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando la contratación del docente Dr. Pedro Iván Suárez Navarro.

Asimismo, con formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el director del Departamento Académico de Matemática, Mg. Alessandri Canchoa Quispe, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramitar el contrato del Dr. Pedro Iván Suárez Navarro.

Al respecto, de la revisión al legajo que sustenta la contratación de emergencia de docente, del Dr. Pedro Iván Suárez Navarro, conforme a lo dispuesto por el artículo 470° del Reglamento de la UNALM, correspondiente al semestre académico 2023-I, se advierte que solo acredita la experiencia profesional de tres (3) años, nueve (9) meses y diecisiete (17) días **(Apéndice n.° 21)**; sin embargo, de acuerdo con artículo 4.5 del Lineamiento, se establece que para el tipo de contrato DC-A, se debe tener una experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) años para su acceso a la plaza docente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Experiencia profesional o docencia mínima del docente, Dr. Pedro Iván Suárez Navarro semestre-2023-I, categoría de contrato: DC-A1 (doctor)

N.°	Entidad y/o Empresa	Cargo	Periodo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado por cada Experiencia			Comentario de la Comisión Auditora
						Años	Mes	Días	
1	Universidad Privada San Juan Bautista	Docente	2022-I	0	0	0	4	0	Sin observación
2	Pontificia Universidad Católica del Perú	Jefe de Practica	2012-I; 2012-II (8) 2013-I; 2013-II (8) 2014-0;2014-I (6) 2014-II;2015-0 (6) 2015-I;2015-II (8) 2021-I (4)	0	0	3	4	0	Sin observación
3	Universidad Nacional Agraria La Molina	Docente	2015	30/03/2015	27/06/2015	0	0	0	No se contabiliza años de experiencia; toda vez, que simultáneamente laboró en la PUCP
4	Universidad Nacional José María Arguedas	Docente	2022-II	14/11/2022	31/12/2022	0	1	17	Sin observación
Total						3	9	17	

N.°	Entidad y/o Empresa	Cargo	Periodo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado por cada Experiencia			Comentario de la Comisión Auditora
						Años	Mes	Días	
Acredita						3	9	17	Experiencia por acreditar: 1 año, 2 meses y 13 días.

Fuente: C. n.°407-URH-RYP/2025 de 21 de agosto de 2025, C. n.°474-URH-RYP/2025 de 16 de setiembre de 2025, Carta DM-191/25 de 19 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se corroboró que la documentación que obra en el legajo del docente Dr. Pedro Iván Suárez Navarro, utilizada para evaluar el cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido para la contratación de emergencia, no acreditó los cinco (5) años requeridos para el tipo de contrato DC-B (Magister). En consecuencia, la propuesta presentada por el director del Departamento Académico de Matemática, Mg. Alessandri Canchoa Quispe, resultó inexacta e inobserva lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento. Esta situación permitió que el docente Dr. Pedro Iván Suárez Navarro, quien no cumplió con el requisito de experiencia profesional, suscribiera el 24 de marzo de 2023 el contrato de trabajo a plazo determinado correspondiente al semestre académico 2023-I (bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM) en la plaza de nivel A1 (32 horas semanales) **(Apéndice n.° 22).**

4) **Facultad de Economía y Planificación, Departamento Académico de Gestión Empresarial**

Mediante Resolución n.° 0438-2022-CU-UNALM de 07 de diciembre de 2022 **(Apéndice 03)**, se aprobó el cronograma para la convocatoria a concurso público para contratar personal docente tipo A y B, así como las plazas solicitadas por cada facultad correspondiente al semestre académico 2023-I, entre las cuales se convocó la plaza para el área especializada de Gestión de Calidad, Gestión de Procesos con código de plaza FEP-C08, categoría DC-B1 (magister) por 32 horas. No obstante, la citada plaza se declaró desierta mediante Resolución n.° 0062-2023-CU-UNALM de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

En ese contexto, a través del Acta de Sesión Ordinaria n.° 006-2023 de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24),** suscrita por el director del Departamento Académico de Gestión Empresarial, Dr. Pedro Ricardo Quiróz Quezada, se aprobó la contratación del Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca como docente, en el marco del artículo 470° del Reglamento General de la UNALM en la plaza para el área especializada de Gestión de Calidad, Gestión de Procesos, FEP-C08, Categoría DC-B1 (Magister) por 32 horas, para el semestre académico 2023-I.

Seguidamente, mediante el documento Com. n.° 074-DAGE-UNALM-23 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25),** suscrito por el director del Departamento Académico de Gestión Empresarial, Dr. Pedro Ricardo Quiróz Quezada, quien remitió la citada Acta al Decano de la Facultad de Economía y Planificación, solicitando la contratación del Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca.

Asimismo, con formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice**

n.° 26), el director del Departamento Académico de Gestión Empresarial, Dr. Pedro Ricardo Quiróz Quezada, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramitar el contrato del Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca.

Al respecto, de la revisión al legajo que sustenta la contratación de emergencia de docente, del Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca, conforme a lo dispuesto por el artículo 470° del Reglamento General de la UNALM, correspondiente al semestre académico 2023-I, se advierte que solo acredita la experiencia profesional de diez (10) meses **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, de acuerdo con el artículo 4.5 del Lineamiento, se establece que para el tipo de contrato DC-B1, se debe tener una experiencia profesional o docencia mínima de tres (3) años para su acceso a la plaza docente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Experiencia profesional o docencia mínima del docente, Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca semestre-2023-I, categoría de contrato: DC-B1 (magister)

N.°	Entidad y/o Empresa	Cargo	Periodo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado por cada Experiencia			Comentario de la Comisión Auditora
						Años	Meses	Días	
1	Kimberly –Clark Perú S.R.L	Customer-care cordinator	1998 2007	01/08/1998	03/01/2007	0	0	0	El presente certificado de trabajo de 04/01/2007 no se considera como experiencia profesional (Ley N.° 1401 en adelante Ley n.° 31396)
2	Certificado de Escuela de Ministerio Publico	Voluntario	2016	01/03/2016	31/12/2016	0	10	0	Sin observación
Total						**0**	**10**	**0**	
Acredita						**0**	**10**	**0**	Experiencia por acreditar: 2 años y 2 meses.

Fuente: C. n.°424-URH-RYP/2025 de 27 de agosto de 2025, Com. n.° 258-DAGE-UNALM/25 de 19 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se corroboró que la documentación que obra en el legajo del docente Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca, utilizada para evaluar el cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido para la contratación de emergencia, no acreditó los tres (3) años requeridos para el tipo de contrato DC-B (Magister). En consecuencia, la propuesta presentada por el director del Departamento Académico de Gestión Empresarial, Dr. Pedro Ricardo Quiróz Quezada, resultó inexacta e inobserva lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento. Esta situación, permitió que el docente Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca, quien no cumplió con el requisito de experiencia profesional, suscribiera el 4 de mayo de 2023 el contrato de trabajo a plazo determinado correspondiente al semestre académico 2023-I bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, en la plaza de nivel DC-B1 (32 horas semanales) **(Apéndice n.° 28).**

5) Facultad de Zootecnía, Departamento Académico de Producción Animal

Mediante Acta de Reunión Extraordinaria n.° DPA-018-24 del Departamento de Académico de Producción Animal de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29),** suscrita por el director del Departamento Académico de Producción Animal, Dr. Javier Arturo Ñaupari Vásquez, se aprobó la contratación de la Dra. Viviana Nathalie Flores Gil, como docente en el marco del artículo 470° del Reglamento General de la UNALM, en la plaza para el área especializada de Producción Animal, categoría DC-B1 (Magister) por 32 horas, para el semestre académico 2024-II.

Seguidamente, mediante el documento n.°252-2024/DPA de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 30),** suscrito por el director del Departamento Académico de Producción Animal, Dr. Javier Arturo Ñaupari Vásquez, quien remitió la citada Acta al Decano de la Facultad de Zootecnia, solicitando la contratación de la Dra. Viviana Nathalie Flores Gil.

Asimismo, con formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 31),** el director del Departamento Académico de Producción Animal, Dr. Javier Arturo Ñaupari Vásquez, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramitar el contrato de la Dra. Viviana Nathalie Flores Gil.

Al respecto, de la revisión al legajo que sustenta la contratación de emergencia de docente, de la Dra. Viviana Nathalie Flores Gil, conforme a lo dispuesto por el artículo 470° del Reglamento General de la UNALM, correspondiente al semestre académico 2024-II, se advierte que solo acredita la experiencia profesional de un (1) año, ocho (8) meses **(Apéndice n.° 32)**; sin embargo, de acuerdo con el artículo 4.5 del Lineamiento, se establece que para el tipo de contrato DC-B1, se debe contar con una experiencia profesional o docencia mínima de tres (3) años para su acceso a la plaza docente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Experiencia profesional o docencia mínima de la docente, Viviana Nathalie Flores Gil semestre 2024-II, categoría de contrato: DC-B32 (magister)

N.°	Entidad y/o Empresa	Cargo	Periodo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado por cada Experiencia			Comentario de la Comisión Auditora
						Años	Meses	Días	
1	Gerencia Regional de Agricultura.	Técnico	2010	01/01/2010	31/08/2010	0	8	0	Sin observación
2	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	Integrante del equipo e investigación	2014	01/05/2014	30/04/2015	1	0	0	Sin observación
3	Centro Nacional Instituto de investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria								Desarrollo de sus Tesis Doctoral, no se está considerando como experiencia laboral por no considerar los Lineamientos.
Total						1	8	0	
Acredita						**1**	**8**	**0**	Experiencia por acreditar: 1 año, 4 meses.

Fuente:250-2025/DPA de 17 de setiembre de 2025, C. n.°474-URH-RYP/2025 de 16 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se corroboró que la documentación que obra en el legajo de la docente Dra. Viviana Nathalie Flores Gil, utilizada para evaluar el cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido para la contratación de emergencia, no acreditó los tres (3) años requeridos para el tipo de contrato DC-B1 (Magister). En consecuencia, la propuesta presentada por el director del Departamento Académico de Producción Animal, Dr. Javier Arturo Ñaupari Vásquez, resultó inexacta e inobserva lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento. Esta situación permitió que la docente Dra. Viviana Nathalie Flores Gil, quien no cumplió con el requisito de experiencia profesional, suscribiera el 3 de octubre de 2024 el contrato de trabajo a plazo determinado correspondiente al semestre académico 2024-II bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, en la plaza de nivel B1 (32 horas semanales) **(Apéndice n.° 33).**

Los hechos descritos, revelan que se trasgredieron los siguientes dispositivos legales aplicables al período auditado:

- **Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado con Resolución n.° 0007-2017-CU-UNALM de 19 de enero de 2017 y ratificado por Resolución n.° 001-2017-AU-UNALM de 30 de enero de 2017, que establece:**

 ***"Artículo 470°**.- Ante la vacancia de una plaza docente por renuncia, enfermedad grave o de licencia u otra causa en el transcurso de un semestre académico ya iniciado, el director del departamento académico respectivo puede proponer la contratación provisional de un docente para cubrir la vacante presentada. Si la vacancia excede la finalización del semestre, se convocará a concurso público de méritos para efectuar la contratación antes del inicio del próximo semestre. En ningún caso podrá renovarse este contrato sin la realización del concurso público de méritos".*
 (...)

- **Lineamientos sobre el contrato 470°, aprobado con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificado por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022, que establece:**

 IV. Medidas Correspondientes para la contratación extraordinaria de docentes:

 "(...)
 I
 ***Artículo 4.3**.- El director del departamento académico respectivo propone al Departamento Académico la contratación provisional de un profesional para cubrir la plaza docente vacante presentada; previa evaluación de la documentación del o de los candidatos, luego lo eleva al decanato para su ratificación en consejo de Facultad. No pasará por la comisión de Evaluación Docente.*

 ***Artículo 4.5**.- Requisitos del docente contratado por emergencia, deberá tener el título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrados en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B, y con una experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada (...)".*

Los hechos expuestos, no garantizarían la calidad de la formación profesional de los estudiantes, toda vez que la contracción de docentes que no cumplen con los requisitos de experiencia profesional o docencia mínima, afectó el correcto funcionamiento de la contratación de emergencia de docente por la modalidad del artículo 470° del RGUNALM.

Situación que se debió al incumplimiento funcional por parte de los directores de los departamentos académicos de la UNALM, quienes no cautelaron el cumplimiento de los requisitos y omitieron evaluar correctamente a cinco (5) docentes, los cuales no cumplían con la experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) años categoría DC-A y tres (3) años DC-B de doctor o magister respectivamente, inobservando lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento sobre el contrato 470°.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en la relación adjunta **(Apéndice n.° 36)** del presente Informe de Auditoría.

Cabe indicar que el Dr. Javier Arturo Ñaupari Vásquez, no presentó sus comentarios ni aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, comunicada mediante Cédula de Notificación n.° 00005-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025, remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0200-02-002 de 14 de octubre de 2025.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, cédula de notificación electrónica y cargo de notificación **(Apéndice n.° 37)**, forman parte del informe de auditoría. Conforme se describe a continuación:

1. **Federico Alexis Dueñas Dávila,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Director del Departamento Académico de Horticultura de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria La Molina, ratificado a partir del 29 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2024, con Resolución n.° 153-FA-2022 de 2 de mayo de 2022, a quien se le notificó con Cédula de Notificación n.° 00003-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025, remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0200-02-002 de 14 de octubre de 2025, presento sus comentarios o aclaraciones con carta s/n de 21 de octubre de 2025 en veintidós (22) folios, se determina que:

 En su condición de director del Departamento Académico de Horticultura de la Facultad de Agronomía, suscribió el Acta de Sesión Ordinaria Virtual n.° 01 de 6 de marzo de 2023, aprobando la contratación bajo el artículo 470° del RGUNALM de la Ing. Mg. Sc. Maritza Giovanna Hurtado Mendoza, como docente en la plaza de categoría DC-B4 para el semestre académico 2023-I. Además, suscribió el documento DH -015/23-FA de 10 de marzo de 2023, que fue derivado al Decano de la Facultad de Agronomía, así como el formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 10 de marzo de 2023, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando la contratación de la Ing. Mg. Sc Maritza Giovanna Hurtado Mendoza,

como docente nivel DC-B4, de acuerdo a lo establecido en el artículo 470° del RGUNALM, para el semestre académico 2023-I.

No obstante, durante el periodo de su gestión, omitió evaluar que la docente propuesta cumpliera con los requisitos mínimos de tres (3) años de experiencia profesional. Inobservando lo establecido en el numeral 4.5 de la Resolución n.° 233-2021-CU-UNALM de 8 de julio de 2021, modificada por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022, que establece "*(…)que el docente contratado por emergencia debe contar con título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrado en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B y con experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada*". Requisitos mínimos indispensables para su acceso a la plaza docente citada.

Con su actuar el director del Departamento Académico de Horticultura permitió que la docente que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los Lineamientos sobre el contrato 470°, suscribiera el 4 de mayo de 2023 el contrato de trabajo a plazo determinado correspondiente al semestre académico 2023-I, bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, en la plaza de nivel B4 (4 horas semanales) Incumpliéndose lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento sobre el contrato 470°, aprobado con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificado por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022. Asimismo, sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Facultad de Agronomía, aprobado con Resolución n.° 736-2002 UNALM de 31 de diciembre de 2002, el literal d) del artículo 144 establecidas en el ROF, aprobado por Resolución n.° 0584-2018-R-UNALM de 28 de setiembre de 2018 y sus modificatorias y consecuentemente inobservó sus funciones del Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado con la Resolución n.° 0233-2018-R-UNALM de 03 de mayo de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **Liliana María Aragón Caballero,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de directora del Departamento Académico de Fitopatología de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria La Molina, ratificada a partir del 9 de octubre de 2022 hasta el 8 de octubre de 2024, con Resolución n.° 407-FA-2022 de 13 de octubre de 2022, a quien se le notificó con Cédula de Notificación n.° 00006-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025, remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0200-02-002 de 14 de octubre de 2025, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con carta s/n de 21 de octubre de 2025 en dos (02) folios, se determina que:

En su condición de directora del Departamento Académico de Fitopatología de la Facultad de Agronomía suscribió el Acta de Reunión Extraordinaria 010-2024 de 12 de agosto de 2024, acordando por unanimidad la solicitud de contrato en la categoría DC-B32 para el Ing. Mg. Sc. Dustin Stewart Marín Gil. Del mismo modo, suscribió el documento FI-093/2024 de

13 de agosto de 2024, derivado al Decano de la Facultad de Agronomía, así como el formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 12 de agosto de 2024, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando se gestione la contratación según el artículo 470° del RGUNALM al Ing. Mg. Sc Dustin Stewart Marin Gil, como DC-B 32 a partir del 20 de agosto de 2024 y hasta finalizar el semestre académico 2024 II.

No obstante, durante el periodo de su gestión, omitió evaluar que el docente Ing. Mg. Sc. Dustin Stewart Marín Gil, cumpliera con los requisitos mínimos de tres (3) años de experiencia profesional. Inobservando lo establecido en el numeral 4.5 de la Resolución n.° 233-2021-CU-UNALM de 8 de julio de 2021, modificada por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022: *"(...) que establece que el docente contratado por emergencia debe contar con título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrado en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B y con experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada"*. Requisitos mínimos indispensables para su acceso a la plaza docente citada.

Con dicho actuar, la directora del Departamento Académico de Fitopatología permitió que se continúe con el procedimiento de contratación, generando que el docente suscriba el 28 de noviembre de 2024 un contrato de trabajo a plazo determinado (2024-II) bajo la modalidad del artículo 470° RGUNALM, en la plaza de DC-tipo B1 (32 horas semanales-CP: 001052). Incumpliendo lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento sobre el contrato 470°, aprobado con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificado por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022. Asimismo, sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Facultad de Agronomía, aprobado con Resolución n.°736-2002 UNALM de 31 de diciembre de 2002, el literal b) del artículo 89°, establecidas en el ROF, aprobado por Resolución n.° 0225-2023-CU-UNALM de 25 de mayo de 2023 y el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobada con la Resolución n.° 0233-2018-R-UNALM de 03 de mayo de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. **Carlos Alberto Cadenas Giraldo**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de director del Departamento Académico de Fitopatología de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria La Molina, ratificado a partir del 9 de octubre de 2024 y por el período reglamentario, con Resolución n.° 554-FA-2024 de 9 de octubre de 2024, a quien se le notificó con Cédula de Notificación n.° 00002-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025, remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0200-02-002 de 14 de octubre de 2025, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con carta s/n de 23 de octubre de 2025 en un (01) folio, se determina que:

En su condición de director del Departamento Académico de Fitopatología de la Facultad de Agronomía suscribió el documento FI-125/2024 de 17 de octubre de 2024, solicitando al Decano de la Facultad de Agronomía gestione la contratación del Ing. Mg.Sc. Dustin Stewart Marín Gil a partir del 18 de octubre hasta la finalización del semestre 2024-II, según el artículo 470° del RGUNALM como DC-B32; en la plaza vacante que estuvo ocupada por él durante el semestre 2024-I y que quedó desierta en la convocatoria de concurso público para contrato docente 2024-II. Simultáneamente, suscribió el formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 17 de octubre de 2024, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de solicitarle tramitar el pedido del contrato al Ing. Mg.Sc. Dustin Stewart Marín Gil, para el semestre académico 2024-II, Clase DC-B32, dedicación exclusiva, 17 horas semanales.

No obstante, durante el periodo de su gestión, omitió evaluar que el docente propuesto cumpliera con los requisitos mínimos de tres (3) años de experiencia profesional. Inobservando lo establecido en el numeral 4.5 de la Resolución n.° 233-2021-CU-UNALM de 8 de julio de 2021, modificada por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022, que establece *"(...) que el docente contratado por emergencia debe contar con título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrado en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B y con experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada"*. Requisitos mínimos indispensables para su acceso a la plaza de docente.

Con dicho actuar el director del Departamento Académico de Fitopatología permitió que el docente que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los Lineamientos sobre el contrato 470°, suscribiera el contrato de trabajo a plazo determinado (2024-II), bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM de 28 de noviembre de 2024, en la plaza de DC-tipo B1 (32 horas semanales). Incumpliendo lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento sobre el contrato 470°, aprobado con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificado por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022. Asimismo, sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Facultad de Agronomía, aprobado con Resolución n.°736-2002-UNALM de 31 de diciembre de 2002, el literal b) del artículo 89°, establecidas en el ROF, aprobado por Resolución n.° 0225-2023-CU-UNALM de 25 de mayo de 2023 y el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Agraria La Molina aprobada con la Resolución n.° 0233-2018-R-UNALM de 03 de mayo de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. **Alessandri Canchoa Quispe,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Director del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Agraria La Molina, ratificado a partir del 22 de diciembre 2021 y por el periodo reglamentario de dos (2) años, con Resolución n.° FC-0582/2021 de 21 de diciembre de 2021, a quien se le notificó con Cédula de Notificación n.° 00001-2025-OCI-AC2-0200 de

14 de octubre de 2025, remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0200-02-002 de 14 de octubre de 2025, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con carta s/n de 28 de octubre de 2025 en cuarenta y dos (42) folios, se determina que:

En su condición de Director del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias suscribió el Acta de Reunión Extraordinaria (sesión 02) de 24 de febrero de 2023, acordando contratar a partir del inicio de clases semestre 2023-I al Dr. Pedro Iván Suárez Navarro, clase A1. De igual forma, suscribió la carta DM - 044/23 de 28 de febrero de 2023, que fue derivado al Decano de la Facultad de Ciencias, así como el formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 28 de febrero de 2023, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando el contrato por el artículo 470° del RGUNALM del Dr. Pedro Iván Suárez Navarro en la categoría DC-A1(32 horas) a partir del inicio del semestre y hasta la finalización del semestre 2023-I.

No obstante, durante el periodo de su gestión, omitió evaluar que el docente propuesto cumpliera con los requisitos mínimos de cinco (5) años de experiencia profesional. Inobservando lo establecido en el numeral 4.5 de la Resolución n.° 233-2021-CU-UNALM de 8 de julio de 2021, modificada por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022, que establece: *"(...) que el docente contratado por emergencia debe contar con título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrado en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B y con experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada"*. Requisitos mínimos indispensables para su acceso a la plaza de docente.

Con dicho actuar el director del Departamento Académico permitió que el docente que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los Lineamientos sobre el contrato 470°, suscriba el 24 de marzo de 2023 un contrato de trabajo a plazo determinado(2023-I) bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, en la plaza de nivel A1(32 horas semanales-CP: 000023). Incumpliendo lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento sobre el contrato 470°, aprobado con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificado por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022. Además, sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Facultad de Ciencias aprobado con Resolución n.° 736-2002 UNALM de 31 de diciembre de 2002, el literal d) del artículo 144 establecidas en el ROF, aprobado por Resolución n.° 0584-2018-R-UNALM de 28 de setiembre de 2018. Así como el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado con la Resolución n.° 0233-2018-R-UNALM de 03 de mayo de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

5. **Pedro Ricardo Quiroz Quezada,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Director del Departamento Académico de Gestión Empresarial de la Facultad de Economía y Planificación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, ratificado a partir del 11 de julio de 2021 hasta el 10 de julio de 2023 con Resolución n.° 0222-2021/D-FEP, a quien se le notificó con Cédula de Notificación n.° 00007-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025, remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0200-02-002 de 14 de octubre de 2025, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con carta s/n de 29 de octubre de 2025 en cuarenta y nueve (49) folios, se determina que:

 En su condición de Director del Departamento Académico de Gestión Empresarial de la Facultad de Economía y Planificación suscribió el acta de sesión ordinaria n.° 006/2023 de 15 de marzo de 2023, acordando por unanimidad, elevar el pedido de contratación para el semestre 2023-I del Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca. Asimismo, suscribió el documento Com. n.° 074-DAGE-UNALM-23 de 16 de marzo de 2023, que fue derivado al Decano de la Facultad Economía y Planificación, así como el formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la UNALM de 16 de marzo de 2023, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicitando la contratación del Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca, como docente DC-B 32 a partir del 16 de marzo y hasta la finalización del semestre 2023-I.

 No obstante, durante el periodo de su gestión, omitió evaluar al docente propuesto cumpliera con los requisitos mínimos de tres (3) años de experiencia profesional. Inobservando lo establecido en el numeral 4.5 de la Resolución n.° 233-2021-CU-UNALM de 8 de julio de 2021, modificada por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022: *"(...) que establece que el docente contratado por emergencia debe contar con título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrado en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B y con experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada".* Requisitos mínimos indispensables para su acceso a la plaza docente citada.

 Con dicho actuar el director del Departamento Académico permitió que el docente que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los Lineamientos sobre el contrato 470°, suscriba el 4 de mayo de 2023 un contrato de trabajo bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM en la plaza de nivel B1 (32 horas semanales). Incumpliendo lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento sobre el contrato 470° aprobado con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificado por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022. Además, sus funciones establecidas en el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobada con la Resolución n.° 0233-2018-R-UNALM de 03 de mayo de 2018 y el literal d) del artículo 144 establecidas en el ROF, aprobado por Resolución n.° 0584-2018-R-UNALM de 28 de setiembre de 2018.

 Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

6. **Javier Arturo Ñaupari Vásquez,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Director del Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria La Molina, nombrado a partir del 06 de diciembre de 2022 y por el periodo reglamentario, con Resolución n.° 360/FZ de 01 de diciembre de 2022, a quien se le notificó con Cédula de Notificación n.° 00005-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025, remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0200-02-002 de 14 de octubre de 2025; sin embargo, no presentó sus comentarios ni aclaraciones, se determina que:

En su condición de Director del Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Zootecnia suscribió el acta de reunión extraordinaria (Acta n.° DPA-018-24) de 15 de agosto de 2024, aprobando por unanimidad la contratación de la Dra. Viviana Nathalie Flores Gil, en contrato 470° (DC-B32) para la plaza reproducción animal del Departamento Producción Animal durante el semestre 2024-II. Del mismo modo, suscribió el documento n.° 252-2024/DPA de 16 de agosto de 2024, que fue derivado al Decano de la Facultad de Zootecnia, así como el formulario para solicitar contrato o renovación de contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de la misma fecha, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando la contratación de la Dra. Viviana Nathalie Flores Gil, como docente contratada bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM, plaza reproducción animal, 32 horas y a partir del 2 de setiembre hasta la culminación del semestre de 2024-II.

No obstante, durante el periodo de su gestión, omitió evaluar que la docente propuesta cumpliera con los requisitos mínimos de tres (3) años de experiencia profesional. Inobservando lo establecido en el numeral 4.5 de la Resolución n.° 233-2021-CU-UNALM de 8 de julio de 2021, modificada por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022, que establece que el docente contratado por emergencia debe contar con título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrado en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B y con experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada. Requisitos mínimos indispensables para su acceso a la plaza de docente.

Con dicho actuar el director del Departamento Académico permitió que la docente que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los Lineamientos sobre el contrato 470°, suscriba un contrato de trabajo a plazo determinado (2024-II) bajo la modalidad artículo 470 RGUNALM con la Entidad, en la plaza de DC-tipo B1 (32 horas semanales-CP: 000190) de 3 de octubre de 2024. Incumpliendo lo establecido en el artículo 4.5 del Lineamiento sobre el contrato 470°, aprobado con Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, modificado por Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022. Asimismo, sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Facultad de Zootecnia, aprobado con Resolución n.° 736-2002 UNALM de 31 de diciembre de 2002, el literal b) del artículo 89 establecidas en el ROF, aprobado por Resolución n.° 0225-2023-CU-UNALM de 25 de mayo de 2023 y el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado con la Resolución n.° 0233-2018-R-UNALM de 03 de mayo de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Directores de los Departamentos Académicos de la UNALM incumplieron los requisitos establecidos en el Lineamiento sobre el Contrato 470°, toda vez que las contrataciones por emergencia de docentes no acreditan experiencia profesional, hecho que no garantizaría la calidad de la formación profesional de los estudiantes y el correcto funcionamiento de la modalidad de contratación 470° del RGUNALM, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional Agraria La Molina se formulan las conclusiones siguientes:

1. La UNALM en los semestres académicos 2023 I y 2024 II, contrató bajo la modalidad prevista en el artículo 470° del RGUNALM a cinco (5) docentes que no cumplían con la experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) años categoría DC-A y tres (3) años DC-B de doctor o magister respectivamente, debido a que Los directores de los departamentos académicos de Horticultura, Fitopatología, Matemática, Gestión Empresarial y Producción Animal de la UNALM, durante la evaluación y propuesta de contratación de docentes no cautelaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos sobre el contrato 470°, toda vez que no cuentan con un procedimiento documentado que permita evidenciar la evaluación efectiva de los requisitos y garantice la autorización, procesamiento, revisión, control custodia, registro y archivo de la documentación de la contratación bajo la citada modalidad. Esta situación afectó el correcto funcionamiento de procedimiento de contratación de emergencia y no asegura la calidad del servicio educativo y la formación profesional de los estudiantes. **(Observación n.° 1)**

2. La UNALM, durante los semestres académicos 2023 I, 2023 II y 2024 I, 2024 II, realizo contrataciones docentes bajo la modalidad prevista en el artículo 470° del RGUNALM en niveles que exceden significativamente a las contrataciones efectuadas mediante concurso público de méritos. En los semestres 2023-I y 2023-II, las Facultades de Economía y Planificación, Pesquería, Agronomía y ciencias forestales superaron hasta en un 200% la contratación por concurso público de méritos, mientras que las Facultades de Ciencia, Ingeniería Agrícola y Zootecnia alcanzaron hasta el 75%. De igual forma, en los semestres

2024-I y 2024-II, las Facultades de Ciencias y Ciencias Forestales registraron niveles equivalentes al 100% o superiores al 120% y las Facultades de Agronomía, Economía y Planificación, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia alcanzaron hasta el 89%, en comparación con la contratación por concurso público de méritos.

Ello, debido a la carencia de controles internos eficaces que regulen el uso de la contratación de emergencia prevista en el articulo 470°, situación que desnaturaliza su caracter temporal y excepcional, además de comprometer el principio de meritocracia previsto en la normativa universitaria. **(Deficiencia de control interno n.°1)**

3. Las Resoluciones del Consejo Universitario de la UNALM - y, por consiguiente, los contratos que se emiten con posterioridad a estas- fueron aproabas después de la fecha de inicio de labores de los docentes. Así, en nueve (9) casos se verificó que los contratos fueron emitidos con retrasos que oscilan entre de treinta y seis (36) y setenta y dos (72) días, evidenciándose que los docentes contratados por emergencia bajo la modalidad prevista en el artículo 470° del RGUNALM iniciaron y desarrollaron labores académicas sin contar con vínculo laboral.

 Ello, debido a la ausencia de un procedimiento que establezca plazos, criterios, reglas y responsabilidades para cada etapa del proceso de contratación docente por emergencia, lo cual limita el control del plazo para la emisión de la Resolución del Consejo Universitario y genera dilaciones en la emisión y suscripción del contrato respectivo, situación que ocasionaría contingencias laborales, contractuales y presupuestales que podrían comprometer el patrimonio institucional.**(Deficiencia de control interno n.° 2).**

4. Los Directores de los Departamentos Académicos de la UNALM, interpretan de manera distinta el requisito establecido en los Lineamientos sobre el Contrato 470° para la contratación de docente por emergencia, referido al trabajo de investigación que exige que el docente "acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada". Esta variabilidad, se debe a la discrecionalidad derivada de la ausencia de una interpretación uniforme emitida por el órgano competente. Esta situación ocasionaría que docentes que sí cumplen con dicho requisito sean excluidos del proceso de evaluación y contratación, afectando la prestación del servicio educativo de la universidad nacional agraria la molina. **(Deficiencia de control interno n.° 3)**

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional Agraria La Molina, en uso de las atribuciones y competencias contenidas en el literal b) del artículo 15º, de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores públicos de la UNALM, comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
 (Conclusión n.° 1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer la elaboración y aprobación de un procedimiento específico para la contratación docente bajo la modalidad prevista en el artículo 470° del RGUNALM, a fin de Estandarizar, documentar y regular el proceso ordenando la secuencia del mismo, garantizando con ello la oportunidad de la contratación y su naturaleza temporal y excepcional.
(Conclusión n.° 1 y 3)

3. Disponer el diseño e implementación de un mecanismo de verificación previo de los requisitos para la contratación bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM a través de la Unidad de Recursos Humanos a fin de reducir discrecionalidad y verificar objetivamente el cumplimiento del perfil docente antes de elevar a cualquier propuesta de contratación por emergencia.
(Conclusión n.° 1)

4. Disponer la capacitación a los directores de departamento académicos y decanos sobre exigencias normativas de la contratación bajo la modalidad previstas en el artículo 470° del RGUNALM a fin de fortalecer la aplicación técnica de la misma.
(Conclusión n.° 1)

5. Disponer la incorporación de modificaciones en el Lineamiento sobre la Contratación bajo el artículo 470° a fin de establecer parámetros de uso, criterios, y procedimientos claros para la contratación de emergencia bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM.
(Conclusión n.° 2).

6. Disponer se fortalezca la programación académica para reducir la dependencia estructural del contrato de emergencia bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM a fin de Asegurar que las necesidades frecuentes se cubran mediante procesos de concursos públicos de méritos.
(Conclusión n.° 2).

7. Disponer se implemente un sistema de alertas y seguimiento de plazos para la emisión de Resoluciones del Consejo Universitario a fin de evitar dilaciones y asegurar que las resoluciones se emitan antes del inicio de labores académicas y se suscriban oportunamente los contratos de emergencia bajo la modalidad del artículo 470° del RGUNALM.
(Conclusión n.° 3).

8. Disponer que la unidad de Recursos Humanos diseñe, implemente y custodie un expediente único de contratación docente bajo la modalidad del artículo 470, digitalizado y trazable, a fin de asegurar la revisión. El expediente, debe contener entre otros, la necesidad de contratar, evaluación de requisitos documentado, propuesta de contratación aprobada, acta del departamento académico, acta del consejo de facultad, acta de la comisión docente, la Resolución de Consejo Universitario aprobada que dispone la contratación, contrato suscrito por el docente contratado y declaraciones juradas aplicables a la contratación.
(Conclusión n.° 3).

9. Disponer la aprobación de un documento normativo institucional que uniformice la interpretación del requisito académica de la contratación bajo la modalidad previstas en el artículo 470° del RGUNALM a fin de eliminar la discrecionalidad, aumentar la transparencia y predictibilidad del proceso de selección y garantizar la meritocracia y la igualdad de trato en los procesos de contratación docente por emergencia.
(Conclusión n.° 4).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.

Apéndice n.° 3 Copia simple de Resolución n.° 0438-2022-CU-UNALM de 7 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprobó el cronograma para la convocatoria a Concurso Público del semestre académico 2023-I, en la plaza del área especializada de Ornamentales y Propagación de Plantas, código de plaza FA-C07.

Apéndice n.° 4 Copia simple de Resolución n.° 0059-2023-CU-UNALM de 16 de febrero de 2023, mediante la cual la citada plaza se declaró desierta.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del Acta de Sesión Ordinaria Virtual n.° 01 del Departamento Académico de Horticultura de 06 de marzo de 2023, donde el director del Departamento Académico de Horticultura, Dr. Federico Alexis Dueñas Dávila, aprobó la contratación de la Ing. Mg. Sc. Maritza Giovanna Hurtado Mendoza como docente para el semestre 2023-I.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del documento n.° DH-015/023-FA de 10 de marzo de 2023, donde el director del Departamento Académico de Horticultura remitió el Acta de Sesión Ordinaria Virtual N.° 01 al Decano de la Facultad de Agronomía, mediante la cual se solicita la contratación de dicha docente.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del formulario para solicitar contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria la Molina de 10 de marzo de 2023, mediante la cual el director del Departamento Académico de Horticultura solicita al jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramitar el contrato docente para el semestre 2023-I.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del certificado de trabajo URH-100-1161-CARH/25 de 21 de agosto de 2025, finiquito del trabajador de Gesex Servicios S.P.A de 27 de marzo de 2020 y finiquito de contrato de trabajo de Exportadora BB Trading SPA de 24 de febrero de 2022; copia simple de certificado de Fundación para el Desarrollo Agrario de 25 de agosto de 2022, Agrícola Don Ricardo de 28 de noviembre de 2014, agrícola Don Ricardo de 25 de Julio de 2015 y Viña San Pedro de Tarapacá de 3 de junio de 2019, mediante los cuales se acredito experiencia profesional de 2 años, 7 meses y 1 día.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada de contrato de trabajo docente a plazo determinado 2023-I de la Mg. Sc. Maritza Giovanna Hurtado Mendoza de 04 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 10 Copia simple de Resolución n.° 0213-2024-CU-UNALM de 23 de mayo de 2024, mediante la cual se aprobó el cronograma para la convocatoria a concurso Público del semestre académico 2024-II, en la plaza del área especializada de Fitopatología Agrícola de código de plaza FA-C06.

Apéndice n.º 11 Copia simple de Resolución n.° 0336-2024-CU-UNALM de 08 de agosto de 2024, mediante la cual la citada plaza se declaró desierta.

Apéndice n.º 12 Copia simple de reunión extraordinaria – 010-2024 de 12 de agosto de 2024, mediante la cual se aprueba la contratación de Dustin Stewart Marín Gil como docente; mediante documento FI-093/2024 de 13 de agosto de 2024 se solicita la contratación de dicho docente y formulario para requerir contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 12 de agosto del 2024

Apéndice n.º 13 Copia simple de documento n.° FI-125/2024 de 17 de octubre de 2024, donde se solicita la contratación de Dustin Stewart Marín Gil, mediante el cual se remitió el acta de Reunión Extraordinaria-010, 2024 al Decano de la Facultad de Agronomía.

Apéndice n.º 14 Copia simple del formulario para solicitar contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 17 de octubre de 2024, mediante la cual el director del Departamento Académico de Fitopatología solicita al jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramitar el contrato del Ing. Dustin Stewart Marín Gil.

Apéndice n.º 15 Copia simple de constancia de prácticas pre profesionales de Hortifrut sin fecha, Contrato de trabajo de Alliance of Bioversity Internacional International de 1 de mayo de 2022, certificado de prácticas profesionales de Consorcio Agua Azul S.A de 27 de octubre de 2020, Resolución de n.° 0149-2024-CU-UNALM de 25 de abril de 2024, Resolución de n.° 0346-2023-CU-UNALM de 14 de setiembre de 2023 y Resolución de n.° 0216-2023-CU-UNALM de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 16 Copia autenticada de contrato de trabajo docente a plazo determinado 2024-II de Mg. Sc. Dustin Stewart Marín Gil de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice n.º 17 Copia simple de Resolución n.° 0060-2023-CU-UNALM de 16 de febrero de 2023, mediante la cual la citada plaza se declaró desierta.

Apéndice n.º 18 Copia autenticada de Acta de Reunión Extraordinaria Sesión n.°02 de 24 de febrero de 2023, mediante la cual el director del Departamento Académico de Matemática, Mg. Alessandri Canchoa Quispe aprobó la contratación del Dr. Pedro Iván Suárez Navarro como docente en la plaza FC-C14 para el área especializada de Matemática del semestre académico 2023-I.

Apéndice n.º 19 Copia autenticada del documento DM-044/23 de 28 de febrero de 2023, mediante el cual el director del Departamento Académico de Matemática, Mg. Alessandri Canchoa Quispe solicitó la contratación del docente Dr. Pedro Iván Suárez Navarro para el semestre 2023-I.

Apéndice n.º 20 Copia autenticada de formulario de 28 de febrero de 2023, mediante el cual el director del Departamento Académico de Matemática, Mg. Alessandri Canchoa Quispe solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramitar el contrato del Dr. Pedro Iván Suárez Navarro para el semestre 2023-I.

Apéndice n.º 21 Copia simple de constancia de universidad privada San Juan Bautista de 27 de setiembre de 2022, constancia de la Pontificia Universidad Católica del Perú; copia legalizada de certificado de trabajo URH-100-0498-CRH/21 de 26 de

marzo de 2021, copia simple de Resolución n.° 0526-2022-CO-UNAJMA de 19 de diciembre de 2022, mediante los cuales se acreditó experiencia profesional de 3 años, 9 meses y 17 días.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada de contrato de trabajo docente a plazo determinado 2023-I del Dr. Pedro Iván Suárez Navarro de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia simple Resolución n.° 0062-2023-CU-UNALM de 16 de febrero de 2023, mediante la cual la citada plaza se declaró desierta.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada de Acta de Sesión Ordinaria n.° 006-2023 de 15 de marzo de 2023, mediante la cual el director del Departamento Académico de Gestión Empresarial, Dr. Pedro Ricardo Quiróz Quezada aprobó la contratación del Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca como docente para el semestre académico 2023-I.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de documento Com. n.° 074-DAGE-UNALM-23 de 16 de marzo de 2023, mediante el cual el director del Departamento Académico de Gestión Empresarial, Dr. Pedro Ricardo Quiróz Quezada solicitó la contratación del Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca para el semestre académico 2023-I.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de Formulario para solicitar contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 16 de marzo de 2023, mediante el cual el director del Departamento Académico de Gestión Empresarial, Dr. Pedro Ricardo Quiróz Quezada solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramitar el contrato del docente.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada de certificado de trabajo de 4 de enero de 2007 y certificado de Escuela de Ministerio Público de 15 de febrero de 2017, mediante los cuales se acredito experiencia profesional de 10 meses.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada de Contrato de trabajo a plazo determinado correspondiente al semestre académico 2023-I de Mg. Víctor Octavio Chamaya Carhuajulca de 04 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 29 Copia simple de Acta de Reunión Extraordinaria N.° DPA-018-24 de 15 de agosto de 2024, mediante el cual el director del Departamento Académico de Académico de Producción Animal, Dr. Javier Arturo Ñaupari Vásquez, aprobó la contratación de la Dra. Viviana Nathalie Flores Gil como docente para el semestre académico 2024-II.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del documento n.°252-2024/DPA de 16 de agosto de 2024, en el cual el director del Departamento Académico de Producción Animal, Dr. Javier Arturo Ñaupari Vásquez, solicitó la contratación de la Dra. Viviana Nathalie Flores Gil para el semestre académico 2024-II.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada de formulario para solicitar contrato del personal docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina de 16 de agosto de2024 el director del Departamento Académico de Producción Animal, Dr. Javier Arturo Ñaupari Vásquez, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramitar el contrato del personal docente para el semestre académico 2024-II.

Apéndice n.° 32 Copia simple de la constancia de participación en el proyecto integral de Ganadería caprina lechera en el distrito de Virú de 18 de enero de 2013, Copia simple del Centro Nacional Instituto de investigación y tecnología Agraria y Alimentaria de 8 de noviembre de 2021 y Instituto valenciano de Investigaciones

Agrarias de 29 de mayo de 2015, mediante los cuales se acreditó experiencia profesional de solo 1 año, 8 meses y 0 días.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada de Contrato de trabajo de la docente Dra. Viviana Nathalie Flores Gil, a plazo determinado, correspondiente al semestre académico 2024-II de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 34 Cédulas de notificación, motivos que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento, cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación con impresión de firma digital.

Desviaciones de cumplimiento:

1. Federico Alexis Dueñas Dávila
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 00003-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025.
 - Impresión con firma digital de motivo que originó la comunicación de la Desviación de cumplimiento.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00004-2025-CG/0200-02-002.
 - Cargo de Notificación.

2. Liliana María Aragón Caballero
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 00006-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025.
 - Impresión con firma digital de motivo que originó la comunicación de la Desviación de cumplimiento.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00007-2025-CG/0200-02-002.
 - Cargo de Notificación.

3. Carlos Alberto Cadenas Giraldo
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 00002-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025.
 - Impresión con firma digital de motivo que originó la comunicación de la Desviación de cumplimiento.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00003-2025-CG/0200-02-002.
 - Cargo de Notificación.

4. Alessandri Canchoa Quispe
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 00001-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025.
 - Impresión con firma digital de motivo que originó la comunicación de la Desviación de cumplimiento.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00002-2025-CG/0200-02-002.
 - Cargo de Notificación.

5. Pedro Ricardo Quiroz Quezada
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 00007-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025.
 - Impresión con firma digital de motivo que originó la comunicación de la Desviación de cumplimiento.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00008-2025-CG/0200-02-002.
 - Cargo de Notificación.

6. Javier Arturo Ñaupari Vásquez
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 00005-2025-OCI-AC2-0200 de 14 de octubre de 2025.
 - Impresión con firma digital de motivo que originó la comunicación de la Desviación de cumplimiento.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00006-2025-CG/0200-02-002.
 - Cargo de Notificación.

Apéndice n.° 35 Impresión con firma digital de la Desviación de cumplimiento en la auditoria a la Universidad Nacional Agraria La Molina:

"Directores de los departamentos académicos de la UNALM incumplieron los requisitos establecidos en el lineamiento sobre el contrato 470°, toda vez que las contrataciones por emergencia de docentes no acreditan experiencia profesional ni un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada, hecho que no garantizaría la calidad de la formación profesional de los estudiantes y el correcto funcionamiento de la modalidad de contratación 470° del RGUNALM".

Apéndice n.° 36 Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:

- Copia autenticada del Documento S/N de 21 de octubre de 2025, presentado por el señor Federico Alexis Dueñas Dávila y adjuntos copia simple.
- Copia autenticada del Documento S/N de 21 de octubre de 2025, presentado por la señora Liliana María Aragón Caballero y adjuntos copia simple.
- Copia autenticada de Documento FI-199/2025 de 23 de octubre de 2025, presentado por el señor Carlos Alberto Cadenas Giraldo y adjuntos copia simple.
- Copia autenticada del Documento S/N de 28 de octubre de 2025, presentado por el señor Alessandri Canchoa Quispe y adjuntos copia simple.
- Copia autenticada de Documento S/N de 29 de octubre de 2025, presentado por el señor Pedro Ricardo Quiroz Quezada y adjuntos copia simple.

Apéndice n.° 37 Evaluación de comentario o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

- Federico Alexis Dueñas Dávila
- Liliana María Aragón Caballero
- Carlos Alberto Cadenas Giraldo
- Alessandri Cancho Quispe.
- Pedro Ricardo Quiroz Quezada

Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.° 38 Copia simple de la Resolución n.° 007-2017-CU-UNALM de 19 de enero de 2017, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, pág 141- 142.

Apéndice n.° 39 Copia simple de la Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM de 08 de julio de 2021, que aprueba los Lineamientos sobre el contrato 470°.

Apéndice n.° 40 Copia simple de la Resolución n.° 0175-2022-CU-UNALM de 28 de abril de 2022, que modifica el artículo 4.5 de los Lineamientos sobre el contrato 470°, aprobado por Resolución n.° 0233-2021-CU-UNALM.

La Molina, 20 de noviembre de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

Mariel Elena Chiroque Sotelo
Supervisora de la Comisión de Auditoría

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

María Del Pilar Sánchez Chuquichay
Jefa de la Comisión Auditoría

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Luis Vicente Ávalos Manayay
Abogado de la Comisión Auditoría

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Agraria La Molina que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Molina, 20 de noviembre de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Mariel Elena Chiroque Sotelo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria La Molina

APÉNDICE N° 1


UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 026-2025-2-0200-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Directores de los Departamentos Académicos de la UNALM incumplieron los requisitos establecidos en el lineamiento sobre el contrato 470°, toda vez que las contrataciones por emergencia de docentes no acreditan experiencia profesional ni un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada, hecho que no garantizaría la calidad de la formación profesional de los estudiantes y el correcto funcionamiento de la modalidad de contratación	Federico Alexis Dueñas Dávila	[redacted]	Director del Departamento Académico de Horticultura de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria La Molina	29/04/2022	28/04/2024	Ley n.° 30220	[redacted]				X
2		Liliana María Aragón Caballero	[redacted]	Directora del Departamento Académico de Fitopatología de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria La Molina	09/10/2022	08/10/2024	Ley n.° 30220	[redacted]				X
3		Carlos Alberto Cadenas Giraldo	[redacted]	Director del Departamento Académico de Fitopatología de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria La Molina	09/10/2024	Actualidad	Ley n.° 30220	[redacted]				X
4		Alessandri Canchoa Quispe	[redacted]	Director del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Agraria La Molina	22/12/2021	21/12/2023	Ley n.° 30220	[redacted]				X

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 026-2025-2-0200-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	470° del RGUNALM	Pedro Ricardo Quiroz Quezada	[redacted]	Director del Departamento Académico de Gestión Empresarial de la Facultad de Economía y Planificación de la Universidad Nacional Agraria La Molina	11/7/2021	10/7/2023	Ley n.° 30220	[redacted]				X
6		Javier Arturo Ñaupari Vásquez	[redacted]	Director del Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Zootécnica de la Universidad Nacional Agraria La Molina	06/12/2022	05/12/2024	Ley n.° 30220	[redacted]				X

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNALM

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Molina, 25 de noviembre de 2025

OFICIO N° 205-2025-UNALM-OCI-0200

Doctor
HÉCTOR ENRIQUE GONZALES MORA
Rector (e)
Universidad Nacional Agraria La Molina
Av. La Molina s/n
Lima/Lima/La Molina

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría n.° 026-2025-2-0200-AC.

REF. :
a) Oficio n.° 0090-2025-OCI-0200 de 27 de junio de 2025.
b) Oficio n.° 0099-2025-UNALM-OCI de 17 de julio de 2025.
c) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022.
d) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) y b), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control "Proceso de contratación de docentes por emergencia en la modalidad del artículo 470° RGUNALM" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 026-2025-2-0200-AC denominado "Proceso de contratación de docentes por emergencia en la modalidad del artículo 470° RGUNALM", en cuatrocientos sesenta (460) folios, el mismo que contiene recomendaciones de mejora de gestión y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se remite el link con el cual podrá acceder al Informe de Auditoría n.° 026-2025-2-0200-AC, https://drive.google.com/drive/folders/1fcPZTmEAQtlQjD2FI6wHKVbSMogOV4Dp?usp=sharing

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHIROQUE SOTELO Mariel Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2025 15:42:15 -05:00

CPC MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria La Molina

MECHW/MPSCH/kemb

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Auditoria UNALM <auditoria@lamolina.edu.pe>

OFICIO N° 205-2025-UNALM-OCI

2 mensajes

Auditoria UNALM <auditoria@lamolina.edu.pe> 25 de noviembre de 2025, 15:50
Para: Mesa de Partes <mesadepartes@lamolina.edu.pe>, Rectorado <rectorado@lamolina.edu.pe>, vra-egonzales@lamolina.edu.pe
Cc: maria elena paredes prado <mparedesprado4@gmail.com>, Maria del Pilar Sanchez Chuquichay <msanchez@contraloria.gob.pe>, Mariel Elena Chiroque Sotelo <mchiroques@contraloria.gob.pe>

Dr. Ph.D. Héctor Gonzales Mora buenos días:
Por encargo de la jefa del OCI, se remite adjunto el Oficio n° 205-2025-UNALM-OCI con el cual se notifica el Informe de Auditoría n.° 026-2025-2-0200-AC denominado "Proceso de contratación de docentes por emergencia en la modalidad del artículo 470° RGUNALM", en cuatrocientos sesenta (460) folios, el mismo que contiene recomendaciones de mejora de gestión y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, precisar que se notifica por este medio toda vez que el Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas - eCasilla CGR se encuentra suspendida por sesenta (60) días por encontrarse en implementación las adecuaciones requeridas al citado sistema de acuerdo con la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC.
Agradeceré la confirmación de lo recibido.
Atte,
Katherin Mory
Apoyo OCI - UNALM

OFICIO. 205-2025 REMITE INFORME AC 026-2025[F].pdf
293K

Mesa de Partes <mesadepartes@lamolina.edu.pe> 26 de noviembre de 2025, 7:58
Para: Auditoria UNALM <auditoria@lamolina.edu.pe>
Cc: Rectorado <rectorado@lamolina.edu.pe>, vra-egonzales@lamolina.edu.pe, maria elena paredes prado <mparedesprado4@gmail.com>, Maria del Pilar Sanchez Chuquichay <msanchez@contraloria.gob.pe>, Mariel Elena Chiroque Sotelo <mchiroques@contraloria.gob.pe>

Recibido Conforme.
Atentamente

Mesa de partes virtual - Oficina de Secretaria General

[El texto citado está oculto]

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNALM

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Molina, 25 de noviembre de 2025

OFICIO N° 205-2025-UNALM-OCI-0200

Doctor
HÉCTOR ENRIQUE GONZALES MORA
Rector (e)
Universidad Nacional Agraria La Molina
Av. La Molina s/n
Lima/Lima/La Molina

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría n.° 026-2025-2-0200-AC.

REF. :
a) Oficio n.° 0090-2025-OCI-0200 de 27 de junio de 2025.
b) Oficio n.° 0099-2025-UNALM-OCI de 17 de julio de 2025.
c) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022.
d) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) y b), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control "Proceso de contratación de docentes por emergencia en la modalidad del artículo 470° RGUNALM" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 026-2025-2-0200-AC denominado "Proceso de contratación de docentes por emergencia en la modalidad del artículo 470° RGUNALM", en cuatrocientos sesenta (460) folios, el mismo que contiene recomendaciones de mejora de gestión y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se remite el link con el cual podrá acceder al Informe de Auditoría n.° 026-2025-2-0200-AC, https://drive.google.com/drive/folders/1fcPZTmEAQtlQjD2FI6wHKVbSMogOV4Dp?usp=sharing

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHIROQUE SOTELO Mariel Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2025 15:42:15 -05:00

CPC MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria La Molina

MECHW/MPSCH/kemb

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Auditoria UNALM <auditoria@lamolina.edu.pe>

OFICIO N° 205-2025-UNALM-OCI

2 mensajes

Auditoria UNALM <auditoria@lamolina.edu.pe> 25 de noviembre de 2025, 15:50
Para: Mesa de Partes <mesadepartes@lamolina.edu.pe>, Rectorado <rectorado@lamolina.edu.pe>, vra-egonzales@lamolina.edu.pe
Cc: maria elena paredes prado <mparedesprado4@gmail.com>, Maria del Pilar Sanchez Chuquichay <msanchez@contraloria.gob.pe>, Mariel Elena Chiroque Sotelo <mchiroques@contraloria.gob.pe>

Dr. Ph.D. Héctor Gonzales Mora buenos días:
Por encargo de la jefa del OCI, se remite adjunto el Oficio n° 205-2025-UNALM-OCI con el cual se notifica el Informe de Auditoría n.° 026-2025-2-0200-AC denominado "Proceso de contratación de docentes por emergencia en la modalidad del artículo 470° RGUNALM", en cuatrocientos sesenta (460) folios, el mismo que contiene recomendaciones de mejora de gestión y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, precisar que se notifica por este medio toda vez que el Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas - eCasilla CGR se encuentra suspendida por sesenta (60) días por encontrarse en implementación las adecuaciones requeridas al citado sistema de acuerdo con la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC.
Agradeceré la confirmación de lo recibido.
Atte,
Katherin Mory
Apoyo OCI - UNALM

OFICIO. 205-2025 REMITE INFORME AC 026-2025[F].pdf
293K

Mesa de Partes <mesadepartes@lamolina.edu.pe> 26 de noviembre de 2025, 7:58
Para: Auditoria UNALM <auditoria@lamolina.edu.pe>
Cc: Rectorado <rectorado@lamolina.edu.pe>, vra-egonzales@lamolina.edu.pe, maria elena paredes prado <mparedesprado4@gmail.com>, Maria del Pilar Sanchez Chuquichay <msanchez@contraloria.gob.pe>, Mariel Elena Chiroque Sotelo <mchiroques@contraloria.gob.pe>

Recibido Conforme.
Atentamente

Mesa de partes virtual - Oficina de Secretaria General

[El texto citado está oculto]